

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 25 de Octubre de 1933.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|---------------|--|--------------------|-------------|---------------|---|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| | | Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 24-10-933 | 66,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 66,30 | 20-10-933 | 98,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 66,75 | » E, de 25.000 » » | 66,30 | 24-10-933 | 98,05 | » E, de 25.000 » » 1 al 15.000..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 66,80 | » D, de 12.500 » » | 66,85 | 24-10-933 | 98,05 | » D, de 12.500 » » 1 al 26.600..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 66,90 | » C, de 5.000 » » | 66,80 | 24-10-933 | 98,05 | » C, de 5.000 » » 1 al 244.100..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 66,90 | » B, de 2.500 » » | 66,80 | 24-10-933 | 98,05 | » B, de 2.500 » » 1 al 288.000..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 66,90 | » A, de 500 » » | 66,80 | 24-10-933 | 99,40 | » A, de 500 » » 1 al 886.067..... | 99,40 |
| 24-10-933 | 65,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 65,00 | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| | | 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | 24-10-933 | 85,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 85,65 |
| 23-10-933 | 79,90 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 79,85 | 24-10-933 | 85,60 | » E, de 25.000 » » 1 al 9.000..... | 85,65 |
| 20-10-933 | 79,50 | » E, de 12.000 » » | 79,85 | 24-10-933 | 85,60 | » D, de 12.500 » » 1 al 15.000..... | 85,65 |
| 23-10-933 | 80,00 | » D, de 6.000 » » | 81,00 | 24-10-933 | 80,70 | » C, de 5.000 » » 1 al 144.000..... | 85,65 |
| 24-10-933 | 81,00 | » C, de 4.000 » » | 81,00 | 24-10-933 | 85,60 | » B, de 2.500 » » 1 al 169.000..... | 85,65 |
| 15-10-933 | 81,50 | » B, de 2.000 » » | 81,00 | 24-10-933 | 85,60 | » A, de 500 » » 1 al 520.236..... | 85,65 |
| 24-10-933 | 81,00 | » A, de 1.000 » » | 81,00 | | | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | |
| 23-10-933 | 80,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 80,00 | 15-12-933 | 60,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| | | 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929. | | 13-0-933 | 72,50 | » C, de 100.000 » » 1 al 725..... | |
| 18-10-933 | 77,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 77,50 | 24-10-933 | 71,30 | » F, de 50.000 » » 1 al 8.625..... | 71,50 |
| 10-10-933 | 78,00 | » D, de 12.500 » » | 77,50 | 24-10-933 | 71,50 | » E, de 25.000 » » 1 al 18.552..... | 71,50 |
| 19-10-933 | 77,90 | » C, de 5.000 » » | 77,50 | 23-10-933 | 71,50 | » D, de 12.500 » » 1 al 14.999..... | 71,60 |
| 24-10-933 | 77,50 | » B, de 2.500 » » | 77,50 | 24-10-933 | 71,60 | » C, de 5.000 » » 1 al 80.000..... | 71,60 |
| 24-10-933 | 77,50 | » A, de 500 » » | 77,50 | 24-10-933 | 71,60 | » B, de 2.500 » » 1 al 75.000..... | 71,60 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | 24-10-933 | 71,60 | » A, de 500 » » 1 al 202.500..... | 71,60 |
| 22-7-931 | 80,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 20-3-930 | 60,50 | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | |
| 22-7-931 | 80,00 | » E, de 25.000 » » | | 24-10-933 | 84,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 22-7-931 | 80,00 | » D, de 12.500 » » | | 24-10-933 | 84,00 | » G, de 80.000 » » 1 al 915..... | |
| 22-7-931 | 81,25 | » C, de 5.000 » » | | 24-10-933 | 84,00 | » F, de 40.000 » » 1 al 4.659..... | |
| 22-7-931 | 81,75 | » B, de 2.500 » » | | 24-10-933 | 84,00 | » E, de 20.000 » » 1 al 5.000..... | |
| 22-7-931 | 81,75 | » A, de 500 » » | | 24-10-933 | 84,00 | » D, de 10.000 » » 1 al 10.011..... | |
| 22-7-931 | 81,75 | | | 24-10-933 | 84,00 | » C, de 4.000 » » 1 al 20.000..... | 83,75 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | 24-10-933 | 84,00 | » B, de 2.000 » » 1 al 50.000..... | 83,75 |
| 22-9-933 | 87,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 87,25 | 24-10-933 | 84,00 | » A, de 400 » » 1 al 141.500..... | 83,75 |
| 11-10-933 | 87,90 | » E, de 25.000 » » | 87,50 | | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | |
| 20-10-933 | 87,15 | » D, de 12.500 » » | 87,50 | 14-9-933 | 89,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 24-10-933 | 87,10 | » C, de 5.000 » » | 87,50 | 10-10-933 | 89,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 3.000..... | |
| 24-10-933 | 87,10 | » B, de 2.500 » » | 87,50 | 16-10-933 | 89,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | 80,75 |
| 24-10-933 | 87,10 | » A, de 500 » » | 87,50 | 24-10-933 | 90,10 | » C, de 5.000 » » 1 al 29.000..... | |
| | | Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | 24-10-933 | 90,10 | » B, de 2.500 » » 1 al 25.000..... | 90,00 |
| 18-8-933 | 98,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 24-10-933 | 90,10 | » A, de 500 » » 1 al 85.000..... | 90,00 |
| 2-10-931 | 97,50 | » E, de 25.000 » » 1 al 520..... | 98,50 | | | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | |
| 23-10-933 | 98,75 | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640..... | | 18-10-933 | 98,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 23-10-933 | 99,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800..... | 98,50 | 20-10-933 | 98,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 1.500..... | |
| 24-10-933 | 99,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 15.400..... | | 24-10-933 | 98,50 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 99,00 | » A, de 500 » » 1 al 73.000..... | 98,50 | 24-10-933 | 98,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 99,00 | | | 24-10-933 | 98,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... | 98,50 |
| 24-10-933 | 99,00 | | | 24-10-933 | 98,50 | » A, de 500 » » 1 al 80.000..... | 98,50 |

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título pesetas | Desembolsado | CAMBIOS PUBLICADOS | |
|-------------|---------------|---|--------------------|-------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | | CLASE DE MONEDA | Cambio máximo |
| 28-1-031 | 98,60 | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | | | | | | 638,00 | |
| | | En diferentes..... | | | | | | | | |
| | | Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. | | | | | | | 670,00 | 203,00 |
| 24 10 933 | 205,50 | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... | 205,50 | | | | | Interés anual por 100 | | |
| 24-10-933 | 205,50 | » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... | 205,50 | | | | | | | |
| | | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % | | | | | | | | |
| | | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... | | 9-7-931 | 400,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | | | |
| 22-8-933 | 95,50 | » B, de 500 » 1 al 6.031..... | | 24-10-933 | 86,50 | Cédulas del Banco Hipotecario..... | 500 | 4 | | |
| 22-8-933 | 95,50 | » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... | | 19-10-933 | 85,25 | Idem id. id..... | 100 | 4 | | 90,25 |
| 31-8-933 | 94,60 | En diferentes series..... | | 24-10-933 | 90,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 | | 101,16 |
| 16-6-933 | 93,00 | | | 24-10-933 | 101,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 1/2 | | 90,25 |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | 24-10-933 | 96,25 | Idem id. id..... | 500 | 6 | | |
| | | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... | 96,25 | 24-10-933 | 87,05 | Idem del Banco de Crédito Local..... | 500 | 6 1/2 | | 75,50 |
| 24 10 933 | 96,25 | » B, de 5.000 » 1 al 50.000... | 96,25 | 24-10-933 | 76,50 | Sociedad Gral. Azuc. de España..... | 500 | 7 | | |
| 24 10 933 | 96,00 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000... | 96,00 | 23-10-933 | 97,00 | F. C. M. Z. A., Valla- Serie A..... | 500 | 7 1/2 | | |
| 12-2-933 | 90,00 | En diferentes series..... | | 19-1-932 | 79,75 | Idem Norte de España Serie B..... | 500 | 8 | | |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | 31-3-931 | 70,75 | Idem Norte de España Serie C..... | 500 | 8 1/2 | | |
| | | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... | 86,25 | 22-12-931 | 72,50 | Idem Norte de España 1.ª serie..... | 500 | 9 | | |
| 3-10-933 | 87,00 | » B, de 5.000 » 1 al 35.000... | 86,25 | 13-5-929 | 71,25 | Idem Norte de España 2.ª serie..... | 500 | 9 1/2 | | |
| 24 10 933 | 87,00 | » C, de 25.000 » 1 al 4.000... | 86,25 | 13-5-929 | 72,50 | Idem Norte de España 3.ª serie..... | 500 | 10 | | |
| 19-9-933 | 87,00 | En diferentes series..... | | 13-5-929 | 72,50 | Idem Norte de España 4.ª serie..... | 500 | 10 1/2 | | |
| 16-11-929 | 79,00 | | | 13-5-929 | 72,50 | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 11 | | |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. | | 28-5-925 | 64,00 | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 11 1/2 | | |
| | | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... | 86,00 | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 12 | | |
| 24 10 933 | 85,75 | » B, de 5.000 » 1 al 60.000... | 86,00 | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 12 1/2 | | |
| 23 10 933 | 86,75 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000... | 86,00 | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 13 | | |
| 26-9-933 | 87,55 | En diferentes series..... | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 13 1/2 | | |
| 23-6-933 | 98,50 | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 14 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 14 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 15 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 15 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 16 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 16 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 17 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 17 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 18 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 18 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 19 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 19 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 20 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 20 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 21 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 21 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 22 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 22 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 23 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 23 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 24 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 24 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 25 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 25 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 26 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 26 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 27 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 27 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 28 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 28 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 29 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 29 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 30 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 30 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 31 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 31 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 32 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 32 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 33 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 33 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 34 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 34 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 35 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 35 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 36 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 36 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 37 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 37 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 38 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 38 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 39 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 39 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 40 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 40 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 41 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 41 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 42 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 42 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 43 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 43 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 44 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 44 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 45 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 45 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 46 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 46 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 47 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 47 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 48 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 48 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 49 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 49 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 50 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 50 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 51 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 51 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 52 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 52 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 53 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 53 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 54 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 54 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 55 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 55 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 56 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 56 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 57 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 57 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 58 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 58 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 59 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 59 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 60 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 60 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 61 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 61 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 62 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 62 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 63 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 63 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 64 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 64 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 65 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 65 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 66 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 66 1/2 | | |
| | | | | | | Idem Norte de España 5.ª serie..... | 500 | 67 | | |
| | | | | | | | | | | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelle y dragado en la ensenada de Porto-Cristo (Baleares), cuyo presupuesto de contrata es de 425.814,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Junio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Noviembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.774,32 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de dos jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Heiguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., nú-

mero ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelle y dragado en la ensenada de Porto-Cristo (Baleares), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de construcción de muelle y dragado en la dársena de Porto-Cristo (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientos veinticinco mil ochocientos catorce con siete céntimas (425.814,07).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del muelle y dragado en la dársena del puerto de Porto-Cristo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 4 de Noviembre de 1926, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pago o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contraejentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Succursales, una fianza metá-

sional en metálico por la cantidad de 12.774,32 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sia embargo, ne-

tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remanente y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se otorgará la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 25.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 400.814,07.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgue aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o propo-

sición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos únicos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y legislación Social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 9 de Mayo de 1933.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Elguera.

S—

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Autorizada esta Junta por orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas de fecha 24 de Agosto próximo pasado, se anuncia la subasta de las obras que comprende el proyecto de Cuatro espigones de defensa en el río Francolí, junto a los diques de encauzamiento y del Oeste del puerto de esta capital, por su presupuesto de contrata de se-

seta y cinco mil novecientos diez pesetas setenta céntimos (65.910,70).

Las condiciones y planos de la obra que es objeto de la subasta se hallarán de manifiesto en la Dirección facultativa de esta Junta, calle de José Anselmo Clavé, número 2.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1900, de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 26 de Julio de 1927, y demás disposiciones concordantes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta, hasta el día 25 de Octubre inclusive, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” así como también en todas las Jefaturas de Obras públicas de cada provincia, en los mismos días y horas.

La adjudicación provisional se hará en la subasta pública, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las doce horas, ante la Comisión permanente de la Junta de Obras del Puerto, constituida en sus oficinas, calle de José Anselmo Clavé, número 2, con asistencia de Notario y de representación del Tribunal Supremo de Hacienda.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, con arreglo al adjunto modelo (4,50 pesetas).

La cantidad que habrá de consignarse previamente como fianza provisional para tomar parte en la subasta, será de mil novecientos setenta y siete pesetas treinta y dos céntimos (1.977,32), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, depósito que también puede constituirse en la Caja de la Junta.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Tarragona, 23 de Octubre de 1933.—El Presidente, Francisco Compe Galofré.—El Secretario Contador, Francisco Ixart Moragas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe para serle devuelta; para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el proyecto de Cuatro espigones de defensa en el río Francolí, junto a los diques de encauzamiento y del Oeste del puerto de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las prescripciones que contiene el pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la “Gaceta de Madrid” de dicho día, y el de las facultativas, de manifiesto en la Direc-

ción de las Obras del Puerto, por la cantidad de ... (en letra y en cifra).

Se acompaña la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios de acuerdo con la vigente legislación del Trabajo.

En cumplimiento de lo prevenido por la condición segunda de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de mil novecientas setenta y siete pesetas treinta y dos céntimos (1.977,32).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de Cuatro espigones de defensa en el río Francoll, junto a los diques de encauzamiento y del Oeste del puerto, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de sesenta y cinco mil novecientas diez pesetas, sesenta céntimos (65.910,70).

Artículo 1.º La subasta y ejecución de las obras se realizará con arreglo a las disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables, al Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, con las modificaciones de que han sido objeto y se hallen vigentes, a los pliegos de condiciones facultativas y al presente de particulares y económicas, cuyas prescripciones prevalecerán sobre las que a ellas puedan oponerse en la Legislación general y en el pliego citado.

Artículo 2.º Para tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de mil novecientas setenta y siete pesetas, treinta y dos céntimos (1.977,32).

Los depósitos se retendrán hasta que se otorgue la escritura de adjudicación, verificado lo cual serán devueltos incluso al adjudicatario.

Artículo 3.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha "Gaceta" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Tarragona.

Artículo 4.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Tarragona de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Tarragona, el cinco por ciento (5 X 100) del importe del presupuesto de contrata con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiese lugar a él.

Artículo 5.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación defi-

nitiva y se cumplan los demás requisitos legales.

Artículo 6.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de un mes, a contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a las obras.

Artículo 7.º Los gastos de inspección, repunteo y liquidación, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y el abono se hará en metálico por la Junta de Obras del Puerto.

Artículo 9.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 10.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre Retiro obrero y accidentes del trabajo, y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

Artículo 11.º a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptivas las por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecta y será autorizado con las firmas del concesionario, o contratista, y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades pú-

blicas adjudicantes de la obra, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 12.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tarragona, 12 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Francisco G. de Membrillera.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, M. Menéndez.

S—2473

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 30

Declarado desierto el concurso anunciado por este Regimiento para la adquisición de 8.000 kilos de borra, se abre nuevo concurso para que los señores industriales que lo deseen puedan presentar muestras y proposiciones en pliego cerrado, en la oficina de Mayoría, hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo.

El día 15 del mismo se reunirá la Junta Económica para proceder a un examen y adjudicación provisional, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O." número 73).

Burgos, 20 de Octubre de 1933.—El Comandante mayor, Vicente Calonge.

S—2465

COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA, 16 DE CABALLERÍA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 1.814 pares de guantes color avellana y 563 pares de espuelas.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales...

señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.—El Comandante Jefe, Andrés Peig Píera. S—2467

COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE GALICIA, 25 DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 2.467 pares de guantes color avellana.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado, al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.—El Comandante Jefe, Andrés Peig Píera. S—2468

PARQUE DE LA AGRUPACION DE ARTILLERIA DE MELILLA

Por el presente, se hace saber: Que a las diez y treinta horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refieren los pliegos de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.

1.º El objeto de la subasta presente es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.º El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha que se les comunicare por esta Comisión.

3.º Los precios límites que han de

regir en la subasta, serán: de 0,03 pesetas el kilogramo de leña; de 0,04 pesetas el kilogramo de hierro; de 1,10 pesetas el kilogramo de bronce; de una peseta el kilogramo de aluminio, y de 0,04 pesetas el kilogramo de chapa.

Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa.

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin empujadas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según de la contribución industrial, se justifique el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados figurará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el art. 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284).

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el lajón del depósito presente diversas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certifica-

ción, haciéndose, en este caso, la transacción de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, pues como se indica antes, las cantidades relacionadas anteriormente sólo son aproximadas.

8.º El acto se verificará en día laborable, en el local que ocupa las oficinas de este Parque y hora del anuncio.

9.º Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal; dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la venta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

11.º Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.º Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la aprobación superior, dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13.º Los depósitos o cartas de pago de los mismos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de

la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los anuncios.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, acciones y derechos o rebueltos que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señala, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisional de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación, y, sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por 100, que en todo caso pierde, y, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación: lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 300 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 19 de Mayo próximo pasado, para proceder al troceo y desbarate del material inútil, sin que pueda inmiscuirse en dichas operaciones, que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquélla, y en caso que fuese menor deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que,

en su caso, se deposite para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Melilla, 6 de Junio de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (legalmente).

S—2160

Por el presente, se hace saber: Que a las doce horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refieren los pliegos de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.

1.º El objeto de la subasta presente es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan, y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 61.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón, 1.050 kilogramos de retales de cuero, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.º El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que se les comunique puedan retirarlo.

3.º Los precios límites que han de regir en la subasta, serán: de 0,04 pesetas el kilogramo de hierro en chatarra, 0,03 pesetas el de acero, 0,25 pesetas el de plomo, 1,10 pesetas el de bronce, 0,30 pesetas el de latón y de 0,60 pesetas el de retales de cuero.

Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 21.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón y 1.050 de retales de cuero.

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boleto o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente diversas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase esta extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, pues como se indicó antes, las cantidades relacionadas anteriormente sólo son aproximadas.

8.º El acto se verificará en día laborable, en el local que ocupan las oficinas de este Parque y hora del anuncio.

9.º Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal, dando principio el acto con la lectura del anuncio y plie-

go de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la venta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaren dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la aprobación superior; dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los depósitos o cartas de pago de los mismos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de subscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los anuncios.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señala, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisional de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y sin embargo no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación; lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 39.753,90 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 31 de Marzo próximo pasado para proceder al troceo y desbarate del material inútil, sin que puede inmiscuirse en dichas operaciones, que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta; pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquella; y en caso que fuese menor, deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que en su caso se deposite para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Melilla, 4 de Mayo de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 389.000 litros, que importan la cantidad de 252.850 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del Sr. Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad.—No será menor de 1,030.

Grado de acidez.—De 16 a 20 del actímetro de Dornic.

Crema.—Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de 8 grados.

Manteca.—Con el lactoburímetro de Marchand, ha de marcar también 3 grados.

El resultado del análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, quien, con vista de este informe, rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista llevará otra en el plazo que la Dirección le señale, y de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio provincial, para conocer y exigir, en su caso, las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio tipo el de 0,65 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 12.642,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial D. Vicente de Piniés, D. José Martínez de Velasco o D. Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez

doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulara nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 5.ª, más 2,25 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas").

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año 1934 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2471

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º.—FOMENTO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 30 del próximo mes de Septiembre, las obras de construcción del camino vecinal de Carmena a Torrijos, la Excm. Comisión gestora provincial, en sesión del día 18 de los corrientes, ha acordado señalar el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones y proyecto que para la primera y bajo el mismo tipo, tanto por ciento como depósito provisional y con sujeción al

modelo de proposición que aparece en el *Boletín Oficial* de la provincia número 205, correspondiente al 29 de Agosto de 1933 y GACETA DE MADRID número 242 de 30 del mismo mes y año, páginas 791 y 792.

El expediente, proyecto y presupuesto, se encuentran de manifiesto en el mismo Negociado que para la anterior, a disposición de las personas que quieran enterarse.

Toledo, 19 de Octubre de 1933.—El Presidente Juan Francisco Quilis Arqueró.—El Secretario, J. Olmedo
S—2262

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 30 del próximo mes de Septiembre, las obras de construcción del camino vecinal de Alcaudete de la Jara a La Fresneda, la excelentísima Comisión gestora provincial, en sesión del día 18 de los corrientes, ha acordado señalar el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones y proyecto que para la primera y bajo el mismo tipo, tanto por 100 como depósito provisional y con sujeción al modelo de proposición que aparece en el *Boletín Oficial* de la provincia número 205, correspondiente al 29 de Agosto de 1933 y GACETA DE MADRID número 242 de 30 del mismo mes y año, páginas 791 y 792.

El expediente, proyecto y presupuesto, se encuentran de manifiesto en el mismo Negociado que para la anterior, a disposición de las personas que quieran enterarse.

Toledo, 19 de Octubre de 1933.—El Presidente, Juan Francisco Quilis Arqueró.—El Secretario, J. Olmedo.
S—2261

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 30 del próximo mes de Septiembre, las obras de construcción del camino vecinal de Navalcán a la carretera de Oropesa a Candeleda, la Excm. Comisión gestora provincial, en sesión del día 18 de los corrientes, ha acordado señalar el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce y treinta minutos de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones y proyecto que para la primera y bajo el mismo tipo, tanto por ciento como depósito provisional y con sujeción al modelo de proposición que aparece en el *Boletín Oficial* de la provincia número 205, correspondiente al 29 de Agosto de 1933 y GACETA DE MADRID número 242 del mismo mes y año, páginas 791 y 792.

El expediente, proyecto y presupuesto, se encuentran de manifiesto en el mismo Negociado que para la anterior, a disposición de las personas que quiera enterarse.

Toledo, 19 de Octubre de 1933.—El Presidente, Juan Francisco Quilis Arqueró.—El Secretario, J. Olmedo.
S—2260

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Hasta las doce del día 15 de Febrero del año próximo se admitirán en las oficinas de la Sección de Obras proposiciones para optar al concurso de proyectos y propuestas de construcción de una Estación depuradora de aguas residuales.

Dicha Estación se calculará para una población de 40.000 habitantes con ampliación progresiva hasta un máximo de 60.000, comprendiendo también la depuración de las aguas procedentes del nuevo Penal; los concursantes tendrán en cuenta que el desagüe de los colectores quedará a 40 metros aguas abajo del puente del F. C. Santander-Mediterráneo.

El concurso afecta a la redacción del proyecto y a su ejecución, como garantía de que es realizable.

El proyecto constará de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

El pago de las obras se hará por certificaciones mensuales hasta la cantidad de pesetas 331.202, y la cantidad restante, si la hubiere, se entregará: el 30 por 100 al verificar la recepción definitiva de la obra, el 40 por 100 al año de verificada ésta, y el 30 por 100 restante a los seis meses de la entrega última.

Los proponentes quedan en libertad de mejorar estas condiciones de pago y garantía.

Para tomar parte en el concurso se constituirá en la Depositaria Municipal, como fianza provisional la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o títulos del Estado o de este Ayuntamiento, y aquel a quien se le adjudique la elevará hasta el 10 por 100 del total importe de la proposición.

Las condiciones completas se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de Obras de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Casa Consistorial a 23 de Octubre de 1932.—P. A. de S. E., el Secretario, Juan José Fernández Milla.—Visto bueno, el Alcalde accidental, M. Santamaría.
S—2470

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Peligros, número 3, con vuelta a la de la Aduana, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de Octubre corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuró insertas en la "Gaceta de Madrid", de los días 6 de Mayo de 1932 y 25 de Febrero de 1933, y "Boletín Oficial" de la provincia, de los días 3 de Mayo de 1932 y 24 de Febrero de 1933, con la sola modificación de reducir a 619.723 pesetas 93 céntimos el precio tipo, y las fianzas a 32.486.19 pesetas la provisional y a 61.972.33 pesetas la definitiva.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de Noviembre

próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

S—153

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

La Corporación municipal de Valencia se propone contratar mediante subasta las obras necesarias para llevar a efecto el saneamiento de la playa de Levante, con arreglo al proyecto formulado por los técnicos municipales y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 2 de Mayo de 1932.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de 1.103.354,25 pesetas a la baja.

La cantidad que resulte del remate será satisfecha con cargo a la partida quinta, artículo 3.º, capítulo 11 del segundo presupuesto adicional al cuarto extraordinario de Mejoras.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la cantidad de 70.167,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de base para la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante; pero en el caso de tratarse de papel del Estado u obligaciones del Tesoro, se determinará su valor por el de cotización de Bolsa en la fecha en que se entreguen, salvo los que, por hallarse así dispuesto, hayan de tomarse por todo su valor nominal. Dichos depósitos serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del rematante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los licitadores, excepto el rematante, podrán acogerse a lo que preceptúa la regla 12 del artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer día hábil, después de veinte también hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde, en representación del excelentísimo Ayuntamiento, y del Notario que designe el Colegio Notarial.

La Mesa, constituida en los términos previstos, procederá en el día señalado a la apertura de los pliegos que se presenten, examen de la documentación exigida en estas bases y adjudicación provisional del remate, haciendo constar todo ello en el acta que se extienda por el funcionario autorizante.

Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, haber convertido el depósito

provisional en fianza definitiva, que será de 140.325,45 pesetas, o sea el equivalente al 10 por 100 de la cantidad fijada en la cláusula segunda, quedando dicha fianza en garantía del cumplimiento del contrato.

Dicha fianza definitiva se constituirá forzosamente en la Caja municipal contratante, en metálico, papel municipal o del Estado, en los mismos términos que para los depósitos provisionales.

El deprecio superior al 15 por 100 de los valores depositados, será motivo para exigir al contratista el abono de la diferencia hasta su completo importe, teniendo en cuenta para ello el valor que sirvió de base para hacer la entrega. Esta obligación deberá cumplirse dentro del plazo de los diez días, a partir de la fecha de la notificación.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con los obreros que emplee en las obras cuanto preceptúan las disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 1.º del artículo 6.º del Reglamento citado, se hace constar que, durante el plazo de ocho días de exposición al público del acuerdo sacado a subasta estas obras no se formuló reclamación alguna.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobres cerrados, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de saneamiento de la playa de Levante."

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones, será desde el siguiente día al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se señale para celebrar la subasta, en los días laborables, y horas de nueve a trece, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto todos los días hábiles, y horas de oficina, en la Sección de Fomento de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Deberá acompañarse, por separado, a toda proposición, el resguardo del depósito provisional, la cédula personal y el timbre que ha de colocarse en el recibo, resguardo de haberla presentado, y en el caso que proceda, la escritura de poder debidamente legalizada y bastantada.

Si un licitador presentare más de una proposición, bastará que en cualquiera de las que presente acompañe los documentos expresados.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., con domicilio que se señala expresamente, para todos los efectos de la subasta, en esta ciudad, calle ..., anterior del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones (cuantitativas y económicas) administrativas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de saneamiento de la playa de Levante, se obliga a realizar las expresadas obras por el tipo fijado de un millón cuatrocientos tres mil tres-

cientos cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, con la rebaja del ... (en letra) por ciento, aplicable a todas las atitudes obras que realice y le sean de abono según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, con materiales de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Gisbert.

S—

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

Autorizada por la Superioridad la venta en pública subasta de los bienes rústicos y urbanos sitos en el Ayuntamiento de Táy, de esta provincia, y pertenecientes a la Fundación instituida en dicha ciudad por D. Salustiano Abigues, se hace público que dicha subasta tendrá lugar el 20 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, en la Notaría de D. Agustín Saraso y Zugaldia, de dicho Táy, en la cual estará de manifiesto la documentación y bases a que el acto ha de ajustarse.

Pontevedra, 28 de Octubre de 1933.—El Secretario Administrador, Alberto Martínez.—Visto bueno: el Gobernador Presidente, Isidoro Abiarte.

S—2472

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Riaza, de esta provincia, D. Gabriel Ramos González, ha solicitado la devolución de la fianza que tenía depositada para responder de su gestión, por lo que esta Dependencia, en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, lo hace público a los efectos de que en plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Segovia, 21 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Fernando Céspedes.

P—337

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

Debiendo celebrarse Junta administrativa en esta Aduana, bajo mi presidencia, a las doce horas del día 20 del próximo mes de Noviembre, para ver y fallar el expediente de contrabando número 391 de 1933, instruido con motivo de la aprehensión de 20 kilos peso bruto, y neto de 18, de tabaco extranjero, y el automóvil marca Fiat, matrícula Gr. 835, motor número 130.629, efectuada por Carabineros en El Toril (San Roque), el día

39 de Septiembre último, y en la que aparecen como presuntos inculpados D. Francisco Martín Lago y D. Lorenzo Calvente Carrillo, vecinos de Granada, calles de Las Tablas, número 18, y Mesones, número 22, respectivamente, se pone en conocimiento de dichos señores, para que asistan ante dicha Junta en el día y hora citados; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la expresada Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos Sres. D. Francisco Martín Lago y D. Lorenzo Calvente Carrillo; advirtiéndoles que, de no comparecer ante la indicada Junta, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcañices, 21 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Farcés.

P—535

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO CONCESIONES

Se anuncia al público que D. Bautista Manterola, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario.—D. Bautista Manterola.
Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—Quinientos (500) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Cuenca de Burumba y Arizacua.
Término municipal donde radica la toma.—Valle de Baztán.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, avenida de la República, número 20.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1933.—El Delegado, Vicente Nuñez.

P—535

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir de 1.º de Noviembre próximo, podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco, Carrera de San Jerónimo, número 34, el importe del cupón trimestral número 50, de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industrial Nacional, al 5 por 100, libre de todo impuesto, emisión de 5

Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director, J. Garralda.

X—

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN, RIOJA

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado a) del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1933, creando el Consejo Regulador de la denominación de origen Rioja, y cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión celebrada por este Consejo el día 7 del corriente mes,

Se previene a Municipios y a Asociaciones de Viticultores y Criadores-exportadores de vinos que estimes tener derecho a su inclusión en la zona que ha de proteger la citada denominación de origen, para que justifiquen aquel derecho.

Los alegatos se remitirán, debidamente condicionados, al expresado Consejo Regulador, domiciliado interinamente en Haro (Estación de Viticultura y Enología).

El plazo de admisión para estos documentos terminará a los quince días de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Haro, 13 de Octubre de 1933.—El Presidente, Moisés Martínez-Zaporta.

X—4735

MUTUA PANADERA

JARDINES, 17, PRINCIPAL.—MADRID

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de mutualistas, que tendrá lugar a las siete de la tarde del día 10 de Noviembre próximo, en el domicilio social.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Presidente, Eugenio L. Aburo.

X—4746

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El cupón número 12 de las obligaciones hipotecarias 6 por 100 Córdoba de esta Sociedad, emisión 23 de Octubre 1930, se pagará desde el día 1.º de Noviembre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de pesetas 7,22.

Asimismo a partir de la indicada fecha 1.º de Noviembre próximo, se procederá al pago del cupón número 17 de las acciones preferentes 7 por 100 de esta Sociedad, emisión 16 de Mayo de 1925, en las oficinas de esta Compañía, paseo de Gracia, número 45, principal, donde se facilitarán las

oportunas facturas. El importe líquido del cupón es de pesetas 17,30.

Barcelona, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario general, E. Moliné y Brases.

X—4747

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 4, expedida por el liquidador de Derechos reales de Bujañaca, y por el concepto de "Recargo sobre las herencias con destino al Retiro obrero", correspondiente a la liquidación, que formán lleva el número 4, literalmente dice así: Número de la liquidación, 4. Número de la presentación, 254. Contribuyente Florentino Sotomayor Moreno, Domicilio, Córdoba. Nombre del transfiriente, Paula Moreno Gallardo. Capital líquido transmitido, 594.709,25 pesetas. Número de tarifa, 38 g. Tipo de liquidación por ciento, 5. Cotas liquidadas, 29.735,46 pesetas. Honorarios: 0,50 por 100, 148,67 pesetas. Bonificación por anticipo, 892,66 pesetas. Total para el Tesoro, 28.992,67 pesetas. Honorarios: examen y 2 por 100, 595,70 pesetas. Total para el liquidador, 595,70 pesetas. Fecha de la presentación del documento, 29 de Mayo de 1931. Fecha de la adquisición legal, 2 de Marzo de 1931. Fecha de la liquidación, 10 de Junio de 1931. Fecha del pago de la liquidación de 18 de Junio 1931. Número de la carta de pago, 4. Observaciones, liquidación número 440, se anuncia en este periódico oficial, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda la persona que la hubiere encontrado; pues de lo contrario quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose la correspondiente certificación.

Córdoba, 21 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

X—4742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de las de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Antonio Grau Campreciós, hijo de Isidro y Concepción, nacido en el pueblo de Sarriá, provincia de Barcelona, el día 13 de Julio de 1900 y desaparecido de su domicilio de la casa de campo Can Albi, de la barriada de Vallvidrera, el 9 de Agosto de 1928, por el presente, y por segunda vez, se cita, llama y emplaza a dicho ausente y a quienes se crean con derecho a la administración de sus bienes, y se hace público que el expresado expediente ha sido promovido por D. José Grau Campreciós, hermano hermano del causante, que es quien solicita la libre administración de aquellos bienes, en virtud de la

cuarta parte de unos valores que poseía doña Concepción Campreciós Torné, y se previene a los que se crean con mejor derecho a ello que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Barcelona, 20 de Julio de 1933.—El Secretario, José Molina.

X—4737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada en la sección primera de los autos de quiebra de la Sociedad Industrias Químicas Albiñana Argemí, S. A., domiciliada en Barcelona, por el presente se cita a los acreedores de la misma, cuyo domicilio no resulta de los autos, para que el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezcan en forma para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin de nombrar los Síndicos de la quiebra, cuya Junta tendrá lugar en el local del Tribunal industrial, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad; advirtiéndose: que los acreedores que no figuren en la lista presentada por el Comisario, para tomar parte en la Junta deberán presentar antes de ella al Comisario D. Antonio Felgu Carbonell, de esta vecindad, habitante en la calle de Mallorca, 255, principal, segunda, los documentos que prueben los créditos liquidados contra la Sociedad quebrada; que los que presenten créditos transferidos, deberán acreditar que han notificado la transferencia al Depositario D. Pedro Claveras Gutiérrez, también de esta vecindad, que vive en la calle de Salmorón, 30, quinto, y que han satisfecho por la transferencia el correspondiente impuesto de derechos reales, y que los que no concurren por sí, deberán hacerlo mediante poder, que exhibirán en el acto de la Junta, en el que conste la facultad de concurrir a Juntas de acreedores.

Barcelona, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—4738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 24 del próximo venidero mes de Noviembre, tendrá efecto en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de la finca que se relacionará, especialmente hipotecada a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, a virtud de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal, en reclamación del cual, y de los intereses estipulados vencidos y que venzan y las costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario al

amparo del artículo 131 de la ley hipotecaria, promovido por aquella Entidad, representada por el Procurador don José Gallano, contra el deudor propietario del inmueble, D. Félix Bolívar y González, y cuya finca es la siguiente:

Solar número 4, de planta irregular, en la manzana número 68 del Ensanche de Albia, de esta villa de Bilbao, que tiene una superficie de 509 metros cuadrados, 44 centésimas de metro, y confina: por Norte, con el solar núm. 5, y patio propiedad de la Sociedad Terrenos y Construcciones, hoy con la casa de D. Francisco Zubizarreta, y casa letras Z. Z. de la calle de Elcano; por el Sur, con la calle del Licenciado Pezas; por el Este, con casa perteneciente a D. Alfredo Echevarría, y por el Oeste, con la calle Elcano. Edificio construido en el anterior solar, con fachada a las calles del Licenciado Pozas y Elcano, y entrando por la primera, correspondiéndole el número 6 de ella, cuya superficie, disposición, sistema de construcción y demás constan en la escritura de hipoteca que obra unida a los autos.

Advertencias.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 311.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

X—4715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día 28 del próximo venidero mes de Noviembre, tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que se relacionará, propiedad de D. Angel Astigarraga Urquijo, especialmente hipotecada a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, a virtud de un crédito hipotecario de 105.000 pesetas

de principal, en reclamación del cual, de los intereses estipulados vencidos y no satisfechos, los que venzan y costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por aquella Entidad, representada por el Procurador D. José Gallano contra el referido Sr. Astigarraga, y cuya finca es la siguiente:

Un terreno situado en el barrio de Echerre, jurisdicción de la Anteglesia de San Miguel de Basauri, mide una superficie de 2.417 metros cuadrados; lina: Norte o frente, carretera de Bilbao a Durango; Mediodía o espalda, ferrocarril de Bilbao a Durango; Este o derecha, con finca de D. José Domingo de Goyarroja, y Oeste o izquierda, con propiedad de D. Guillermo Pradera. Dentro de este terreno una casa que mide 1.980 pies 55 céntimos cuadrados, que consta de planta baja y dos pisos altos, con derecha e izquierda, y cinco habitaciones y cocina en cada uno de ellos, y en el otro extremo del mismo terreno o solar, otra casa cuadruple, que tiene su entrada por el lado Norte, y consta de planta baja y cuatro pisos altos servidos por dos escaleras y cuatro viviendas por planta, con cinco habitaciones y cocina; comprendiendo una superficie de 305 metros cuadrados; lina: Norte o frente, con la carretera de Bilbao a Durango; Sur o espalda, con el ferrocarril de Bilbao a Durango, y Este y Oeste, con resto del terreno sobre el que está construida.

Advertencia.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la Caja de Ahorros Municipal, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos, la cantidad de 15.750 pesetas, o sea el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda subasta, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

X—4744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en esta Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, 2.ª instancia de doña Ciriilde Gloria Ortega Galán, contra bienes que le fueron especialmente hipotecados por don Blas Gómez Huiza, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte

días y sin sujeción a tipo los siguientes bienes:

1.ª Olivar al sitio La Cañería, del término de Guarromán, así como todas las demás, con 674 olivas en cinco hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, con doña María del Carmen Martín; al Este, con José Gómez Huiza; al Sur, con Diego Castro, y al Oeste, con Luciano Noguera.

Vale 43.810 pesetas.

2.ª Olivar con 116 matas, en una hectárea, 44 áreas y 90 centiáreas, en el Cuarto Departamento, que linda: al Norte, con doña María del Carmen Martín; al Este, José Gómez Huiza; al Sur, herederos de Juan Antonio Ramírez, y al Oeste, herederos de Andrés Jurado.

Vale 7.510 pesetas.

3.ª Olivar con 90 matas, en una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, al sitio de Fontanilla, Tercer Departamento, que linda: al Norte, con Luciano Noguera; al Este, con José Gómez Huiza, y al Sur y al Oeste, con Luciano Noguera.

Vale 5.850 pesetas.

4.ª Olivar con 91 matas, al sitio de Martín Malo, con una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Jacobi; al Este, con José Gómez Huiza, y al Sur y al Oeste, con Felipe Benítez.

Vale 5.915 pesetas.

5.ª Una huerta con agua de noria y árboles frutales, al sitio del Adelfar, en una hectárea, una área y 95 centiáreas, que linda: al Norte y al Oeste, con herederos de D. Carlos Villar; al Este, con Juan Agustín Lara Jacobi, y al Sur, Mariano Lara Altozano.

Vale 5.000 pesetas.

Para la subasta que se anuncia, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado y acordado que para la misma rijan las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, admitiéndose toda clase de posturas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe, por lo menos, del 10 por 100 del valor asignado a cada una de las fincas rebajado en un 25 por 100.

Tercera. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas subastadas, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la obligación de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y haciéndose constar que tantos los autos de que dimana el presente, como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se extiende el presente que firmo en Linares a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Luis Maestro.—El Juez, José Porcel.

X—4741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A., contra los ignorados herederos de D. Juan Díaz Cases, sobre pago de 13.814,90 pesetas de principal, se ha acordado citar a los demandados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, a fin de que absuelvan posiciones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por confeso.

Y para que sirva de cédula de citación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X—4750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Santos Maseda, como subrogado en todos los derechos de D. César Perrote Miguel, contra D. Antonio Toledano Serrano, sobre reclamación de un crédito de 37.000 pesetas de principal, intereses vencidos, los sucesivos, costas y gastos, procedentes de la escritura de subrogación de 23 de Mayo de 1925, en cuyos autos en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del 75 por 100 del de la primera, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital, en la calle de Hermosilla, número 116 provisional: que constará de sótanos, cuatro plantas o pisos, ático y un patio, tiene una superficie de 188 metros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad la finca número 3.095.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de venta para esta segunda subasta la cantidad de 55.500 pesetas, que es el 75 por 100 del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 cre-

tivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, he declarado terminado el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. José Mosquera Amores y rehabilitado a este señor en los derechos de que se hallaba privado por virtud de la declaración de concurso hecha en el auto de veinticuatro de Junio de 1932.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, se expide el presente en Madrid a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de don Cecilio Gómez Angulo, contra D. Carlos González Uceda, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 70.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la participación de finca siguiente:

La mitad proindivisa de la participación del 95 por 100 en la parcela A de la finca números 7 y 9 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, señalada con el número 26 del inventario, o sea una participación proindivisa de un 47,50 por 100 en la parcela A expresada de dicha finca, cuya descripción, con arreglo al plano levantado por el Arquitecto D. Eduardo Sánchez Eznarriaga, es la siguiente:

Una casa sito en Madrid y su calle de Bravo Murillo, señalada con los números 7 y 9 modernos, sin manzana conocida; linda: al Saliente, o sea al Este, por donde tiene su entrada, con

la calle de Bravo Murillo; por el Norte, o derecha, entrando, con la casa número 11 de la misma calle, propiedad de D. Balbino Mendero; por el Sur, o izquierda, entrando, con el número 5 de la misma calle de Bravo Murillo, propiedad de D. Angel Herranz, y por el Oeste, que es el testero, con resto de la finca de donde ésta procede. Consta de sótano en parte de su superficie y planta baja, repartida en cuatro tiendas; dos cajas de escalera con su correspondiente portal y un hueco central de anchura suficiente para dar paso a las cocheras; planta principal y segunda, distribuidas en cuatro viviendas cada una. Esta casa lleva a continuación de la planta baja un cobertizo de un solo piso, y la tienda situada en la parte extrema derecha de la fachada tiene como anejo un pabellón de dos pisos. En la parte de patio correspondiente a esta parcela existe un pabellón de dos pisos, destinado a cuadra, y otro, también de dos pisos, ocupado por la oficina, del cual sólo corresponde una parte a esta parcela. Afecta la forma de un polígono irregular de nueve lados, cuya descripción es la siguiente: la línea de fachada mide 31 metros 13 centímetros; la medianería izquierda es una línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera, a ángulo ligeramente agudo con la fachada, mide siete metros 50 centímetros; la segunda, entrante al solar, mide un metro 50 centímetros; la tercera, en dirección a la primera, mide siete metros 30 centímetros; la cuarta, saliente al solar, mide un metro, y la quinta, en dirección de la primera y tercera, mide cuatro metros 20 centímetros. La medianería derecha está formada por dos rectas: la primera, a ángulo agudo con la fachada, mide 11 metros 30 centímetros, y la segunda, a ángulo obtuso con la primera, mide siete metros 30 centímetros. La superficie del terreno por este polígono es de 573 metros cuadrados con 47 décimos cuadrados, equivalentes a 7.336 pies cuadrados con 29 décimas de pie cuadrado, de la que corresponden a la parte edificada 424 metros cuadrados con 24 décimas, equivalentes a 5.464 pies cuadrados con 19 décimas de pie cuadrado.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de

esta provincia, se firma el presente en Madrid a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—4749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento de juicio ejecutivo especial sumario promovido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Sánchez de Ibarquén Corbaco, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Montellano, representado por el Procurador D. José Vázquez Vega, contra D. Rafael Crespo Huertas y su esposa doña Rosario Villalón, sobre cobro de 72.000 pesetas, sus intereses y costas, se sacan, por segunda vez, a pública subasta las fincas que después se dirán, con el 25 por 100 de rebaja de la cantidad a cada una asignada, y por término de veinte días.

Fincas.

1.ª Dehesa nombrada de la Uvacanilla, en término de Coripe, de cabida de 458 fanegas de tierra, o 236 hectáreas, 26 áreas y 29 centiáreas, con un caserío en el centro de ella, marcado con el número 32; linda: por Norte, con tierras de los herederos de don José María Sánchez; por Este, las de D. Alvaro Sánchez; Sur, tierras de Cañada Honda, de Ana Román, y Oeste, la vereda de Coripe y tierras de doña Carmen Villalón Porras; y se hace constar en la escritura por el otorgante que, rectificadas la medida de esta finca, resulta tener 540 fanegas, y se halla valorada en 75.000 pesetas.

2.ª Pedazo de tierra, parte del cortijo de Tarancón, término de Coripe, y que es conocido por la Rosa de Rufo; linda en la actualidad: por Norte, con tierras del cortijo de Tarancón, de doña Francisca Caballero Alcántara; Norte, con tierra de este caudal; Poniente, tierras del cortijo de las Borregas, y Sur, con la Rosa del Milagro, de este caudal, y tierras de doña Francisca Caballero Alcántara, viuda de D. Francisco García y García; tiene de superficie, según su título, 31 fanegas y nueve celemines de tierra, si bien su mesura arroja 30 fanegas, o 17 hectáreas, 44 áreas y ocho centiáreas. Valorada en la escritura en 5.000 pesetas.

3.ª Pedazo de tierra, parte del Rancho del Milagro, término de Morón; junto a Coripe, de cabida 46 fanegas de tierra, o 26 hectáreas, 74 áreas y 44 centiáreas; que linda: al Este, tierras de Diego Martín; Sur, el río Guadalporcún; Oeste, Los Valdivielos y Las Borregas; y Norte, tierras de Antonio Afienza Bermúdez. Valorada en la escritura en 7.500 pesetas.

4.ª Rancho nombrado de Valenzuela, al sitio del Chipital, de igual término, de cabida 53 fanegas, o 39 hectáreas y 81 áreas, con un caserío dentro con superficie de 201 metros,

sin número de gobierno; linda: al Este, tierras de este caudal y arroyo de la Pileta; Norte, tierras del Chipital, de este caudal, y otras de Andrés Ayllón Dorado; Sur, roza nombrada de las Animas, de los herederos de Antonio Guerra, y Oeste, tierras del Chipital, de Andrés Dorado, y tierras del rancho de las Borregas. Valorada en 8.600 pesetas.

5.ª Tierras de labor, con monte alto, parte del cortijo de Tarancón, de igual término, de cabida de 36 fanegas, o 20 hectáreas, 93 áreas y cuatro centiáreas; linda: al Este, con tierras del cortijo de Zafrangón, de doña Francisca Caballero; Norte, participación de los herederos de Antonio Guerra; Oeste, las de este caudal y de la viuda de D. Francisco García, y Sur, tierras de esta misma señora. Valorada esta finca en 5.000 pesetas.

6.ª Pedazo de tierra en el Chipital, nombrado La Almáciga y Espera, de igual término, de cabida 24 fanegas y nueve celemines, o 14 hectáreas, 29 áreas y 38 centiáreas; que linda: al Este, el Chipital de Ayllón; Sur, Navalcarnero; Oeste, tierras de Catalán, y Norte, los Carrascales o Coscojales y el arroyo de la Pileta. Valorada en 4.000 pesetas.

7.ª Pedazo de tierra denominada Mina y Cerrillo, de igual término, con caserío, era y pozo, de cabida 77 fanegas, o 45 hectáreas, 86 áreas y 84 centiáreas; que linda: al Norte, con rancho de Perico el del Gastor; Este, Chipital y Navalcarnero; Sur, con la parte segregada y vendida a D. Miguel Venegas, y Poniente, el Cerrillo y Navalcarnero. Tiene un valor de 12.700 pesetas.

8.ª Pedazo de tierra calma, monte alto y bajo, en el paraje del Cerrillo Mina y Venta, de cabida de 30 fanegas, o 17 hectáreas, 84 áreas y 20 centiáreas, caserío, era y pozo; que linda: al Este, con tierras de D. Antonio Villalón Porras, como la finca del término de Coripe; Sur, las mismas tierras y Pedro Bermúdez; Oeste, la dehesa de Navalcarnero, y Norte, Miguel Venegas. Tiene un valor de 4.900 pesetas.

9.ª Casa en la ciudad de Morón de la Frontera y su calle Alfonso XII, número 41 de gobierno, con superficie de 1.299 metros, distribuidos convenientemente para habitación, con postigo a la calle O'Donnell; linda: por la derecha, entrando, la número 43, de doña Ana Carrillo Vargas; izquierda, la 59, de D.ª Teresa de la Hera Sánchez de Ibarquén y un caño cubierto que de la calle el General Prim va a los caños de Aranda, y con la calle O'Donnell, a la que tiene postigo, y por la espalda, con la número 4 de la calle O'Donnell. Tiene un valor de 49.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Joaquín Costa, número 17, el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del avalúo, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos señalados, y que los autos y

certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estén de manifiesto en la Secretaría judicial del partido; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, por habilitación, Jerónimo Rodríguez.—El Juez, Juan González.

X—4789

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2, EN SEVILLA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en autos de procedimiento judicial de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Francisco Morillas Morillas, contra doña Matilde García Pascual y su esposo D. Fernando Sánchez Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este dicho Juzgado, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, el

día 30 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán, de las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Alcalá de Guadaíra, calle Cuesta de Santa María, señalada hoy con el número 10, que linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 8 de la citada calle, propiedad de D. Juan de Dios López García; con el corral de la casa calle Orellana número 9, de doña Tomasa Fajardo Gil; con el corral de la casa Orellana, 11 accesorio, de D. Vicente Galindo Escobar; con el corral de la casa Orellana, 11, de doña Adelaida Solís Contrera; con el corral de la casa Orellana, 13, de los herederos de D. José Calvo Pichón; por la espalda, con el corral de la casa Orellana, 15, de doña Carmen Barco, y por la izquierda, con la casa y jardín de D. Ricardo Franco Lozano, que en la actualidad tiene el número 12 de la calle Cuesta de Santa María.

Y otra casa, hoy solar, en la misma villa de Alcalá de Guadaíra, calle Cuesta de Santa María, señalada hoy con el número 7, cuya área no consta, y linda: por la derecha de su entrada, con parcela de terreno de la propiedad de D. Ricardo Franco Lozano; por la espalda, con la casa Cuesta de San Miguel, número 2, de los herederos de D. Cristóbal Pozo Vega, y por la izquierda, con casa de don Teodoro Muñoz de las Cajigas.

Condiciones

Primera. Sirve de tipo para la subasta el valor dado por los interesados en la escritura Hipotecaria, o sea 80.000 pesetas respecto de la finca primeramente descrita y de 3.500 en cuanto a la última de dichas fincas, sin que se admitan posturas inferiores a dichas cantidades.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa judicial, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico de las cantidades que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificación a que se refiere la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los que quieran examinarlos.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, expido el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Manuel Priego.

X—4748

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

| PROVINCIAS | POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932 | NÚMERO DE HECHOS | | | | | | | |
|------------------------|--|------------------|------------------|------------------|---------|--------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| | | CIFRAS ABSOLUTAS | | | | POR MIL HABITANTES | | | |
| | | Naci- mientos | De- funciones | Ma- trimonios | Abortos | Natalidad | Mor- talidad | Nup- cialidad | Mort- natalidad |
| Alava | 105.278 | 239 | 150 | 37 | 7 | 2,27 | 1,42 | 0,35 | 0,07 |
| Albacete | 340.824 | 901 | 420 | 95 | 20 | 2,64 | 1,23 | 0,23 | 0,06 |
| Alicante | 552.589 | 958 | 591 | 305 | 34 | 1,73 | 1,07 | 0,55 | 0,06 |
| Almería | 333.240 | 873 | 532 | 142 | 3 | 2,58 | 1,57 | 0,42 | 0,01 |
| Ávila | 223.796 | 626 | 489 | 55 | 20 | 2,80 | 2,19 | 0,25 | 0,09 |
| Badajoz | 714.024 | 1.785 | 1.091 | 469 | 61 | 2,50 | 1,53 | 0,66 | 0,09 |
| Baleares | 370.853 | 609 | 317 | 185 | 16 | 1,64 | 0,85 | 0,50 | 0,04 |
| Barcelona | 1.892.039 | 2.776 | 1.856 | 1.045 | 97 | 1,47 | 0,98 | 0,55 | 0,05 |
| Burgos | 359.073 | 866 | 823 | 76 | 34 | 2,41 | 2,32 | 0,21 | 0,09 |
| Cáceres | 457.735 | 1.505 | 759 | 414 | 48 | 3,29 | 1,66 | 0,90 | 0,10 |
| Cádiz | 500.033 | 1.411 | 855 | 262 | 63 | 2,82 | 1,71 | 0,52 | 0,13 |
| Castellón | 300.118 | 535 | 347 | 140 | 19 | 1,73 | 1,12 | 0,45 | 0,06 |
| Ciudad Real | 504.399 | 1.034 | 671 | 279 | 47 | 2,17 | 1,32 | 0,55 | 0,09 |
| Córdoba | 689.742 | 1.794 | 1.102 | 367 | 68 | 2,60 | 1,60 | 0,53 | 0,10 |
| Coruña (La) | 779.441 | 1.984 | 978 | 334 | 67 | 2,55 | 1,25 | 0,43 | 0,09 |
| Cuenca | 315.129 | 929 | 532 | 92 | 11 | 2,31 | 1,69 | 0,29 | 0,03 |
| Gerona | 325.539 | 452 | 330 | 170 | 10 | 1,39 | 1,01 | 0,52 | 0,03 |
| Granada | 657.785 | 1.828 | 946 | 198 | 44 | 2,78 | 1,44 | 0,30 | 0,07 |
| Guadalajara | 204.508 | 402 | 330 | 30 | 8 | 1,97 | 1,76 | 0,15 | 0,04 |
| Guipúzcoa | 311.146 | 614 | 307 | 86 | 26 | 1,97 | 0,99 | 0,28 | 0,08 |
| Huelva | 359.892 | 663 | 432 | 142 | 22 | 1,84 | 1,20 | 0,39 | 0,06 |
| Huesca | 241.450 | 386 | 355 | 83 | 3 | 1,60 | 1,47 | 0,34 | 0,01 |
| Jaén | 699.937 | 1.941 | 1.103 | 395 | 45 | 2,81 | 1,60 | 0,44 | 0,07 |
| León | 447.826 | 1.213 | 756 | 156 | 34 | 2,71 | 1,69 | 0,30 | 0,08 |
| Lérida | 314.389 | 471 | 321 | 106 | 9 | 1,50 | 1,02 | 0,34 | 0,03 |
| Logroño | 205.961 | 479 | 352 | 72 | 20 | 2,33 | 1,71 | 0,35 | 0,10 |
| Lugo | 468.403 | 971 | 611 | 188 | 28 | 2,07 | 1,30 | 0,40 | 0,06 |
| Madrid | 1.447.936 | 5.852 | 1.766 | 685 | 151 | 1,97 | 1,22 | 0,46 | 0,10 |
| Málaga | 624.986 | 1.466 | 866 | 264 | 52 | 2,35 | 1,39 | 0,42 | 0,08 |
| Murcia | 646.812 | 1.573 | 778 | 235 | 36 | 2,43 | 1,20 | 0,36 | 0,06 |
| Navarra | 349.090 | 682 | 447 | 108 | 15 | 1,95 | 1,28 | 0,31 | 0,04 |
| Orense | 428.763 | 980 | 669 | 156 | 25 | 2,24 | 1,56 | 0,36 | 0,06 |
| Oviedo | 891.508 | 1.680 | 905 | 394 | 77 | 2,10 | 1,13 | 0,49 | 0,10 |
| Palencia | 210.722 | 563 | 525 | 41 | 19 | 2,67 | 2,49 | 0,19 | 0,09 |
| Palmas (Las) | 259.892 | 783 | 382 | 134 | 29 | 3,01 | 1,47 | 0,52 | 0,11 |
| Pontevedra | 574.959 | 1.294 | 669 | 250 | 35 | 2,25 | 1,16 | 0,43 | 0,06 |
| Salamanca | 342.606 | 918 | 716 | 140 | 23 | 2,68 | 2,09 | 0,41 | 0,07 |
| Santa Cruz de Tenerife | 314.797 | 816 | 355 | 159 | 21 | 2,57 | 1,13 | 0,51 | 0,07 |
| Santander | 371.477 | 843 | 433 | 128 | 26 | 2,27 | 1,18 | 0,34 | 0,07 |
| Segovia | 175.575 | 448 | 358 | 30 | 13 | 2,55 | 2,04 | 0,17 | 0,07 |
| Sevilla | 825.680 | 2.048 | 1.358 | 310 | 106 | 2,48 | 1,63 | 0,38 | 0,13 |
| Soria | 157.120 | 318 | 367 | 27 | 12 | 2,02 | 2,34 | 0,17 | 0,08 |
| Tarragona | 349.773 | 502 | 361 | 148 | 22 | 1,44 | 1,03 | 0,42 | 0,06 |
| Teruel | 252.921 | 525 | 389 | 78 | 11 | 2,08 | 1,43 | 0,31 | 0,04 |
| Toledo | 493.732 | 1.169 | 669 | 271 | 35 | 2,34 | 1,34 | 0,54 | 0,07 |
| Valencia | 1.065.424 | 2.033 | 1.196 | 475 | 58 | 1,91 | 1,12 | 0,45 | 0,05 |
| Valladolid | 305.713 | 744 | 687 | 87 | 32 | 2,43 | 2,25 | 0,23 | 0,10 |
| Vizcaya | 500.453 | 945 | 458 | 179 | 31 | 1,89 | 0,92 | 0,36 | 0,06 |
| Zamora | 282.941 | 726 | 532 | 98 | 20 | 2,57 | 1,83 | 0,35 | 0,07 |
| Zaragoza | 544.100 | 1.087 | 791 | 207 | 31 | 2,09 | 1,45 | 0,38 | 0,06 |
| TOTAL..... | 24.012.430 | 53.075 | 33.058 | 10.397 | 1.744 | 2,21 | 1,38 | 0,43 | 0,07 |

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Director general, Luis Doportó.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1933

| NÚMERO DE | | | | | NÚMERO DE FALLECIDOS | | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|---------|-------------------|-----------------------|---------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|--|
| NACIMIENTOS | | ABORTOS | | | Varones | Hombres | Menores de un año | Menores de cinco años | De cinco y más años | No consta | EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS | | En establecimientos penitenciarios | |
| Nacidos vivos — Varones | Nacidos vivos — Hembras | Nacidos muertos | Muertos al nacer | Muertos antes de las 24 horas | | | | | | | De menos de cinco años | De cinco y más años | | |
| 125 | 114 | 4 | 1 | 2 | 73 | 77 | 50 | 62 | 88 | » | 1 | 17 | » | |
| 468 | 433 | 15 | 1 | 4 | 217 | 203 | 98 | 186 | 233 | 1 | » | 8 | » | |
| 475 | 483 | 33 | » | 1 | 280 | 311 | 76 | 130 | 461 | » | » | 30 | » | |
| 431 | 442 | 3 | » | » | 277 | 255 | 131 | 220 | 312 | » | 4 | 15 | » | |
| 326 | 300 | 14 | 1 | 5 | 249 | 240 | 165 | 272 | 217 | » | 1 | 14 | » | |
| 954 | 831 | 49 | 8 | 4 | 546 | 545 | 283 | 404 | 687 | » | 2 | 30 | » | |
| 306 | 303 | 10 | » | 6 | 152 | 165 | 29 | 44 | 273 | » | 3 | 14 | » | |
| 1.387 | 1.359 | 74 | 23 | » | 942 | 914 | 213 | 324 | 1.522 | » | 37 | 287 | » | |
| 437 | 429 | 19 | 5 | 10 | 451 | 382 | 354 | 512 | 318 | 3 | 8 | 39 | » | |
| 735 | 711 | 44 | » | 4 | 419 | 340 | 256 | 380 | 379 | » | 15 | 24 | » | |
| 733 | 678 | 53 | 5 | 5 | 415 | 440 | 244 | 366 | 489 | » | 8 | 59 | » | |
| 280 | 255 | 11 | 1 | 7 | 181 | 166 | 34 | 66 | 281 | » | » | 22 | » | |
| 556 | 538 | 39 | 2 | 6 | 350 | 321 | 214 | 311 | 360 | » | » | 19 | 1 | |
| 946 | 848 | 61 | 2 | 5 | 571 | 531 | 316 | 513 | 589 | » | 7 | 44 | » | |
| 988 | 996 | 59 | 4 | 4 | 481 | 497 | 226 | 314 | 684 | » | 8 | 37 | » | |
| 392 | 337 | 7 | » | 4 | 257 | 275 | 189 | 299 | 233 | » | 3 | 9 | » | |
| 249 | 203 | 10 | » | » | 172 | 158 | 34 | 53 | 276 | 1 | 3 | 37 | » | |
| 965 | 863 | 25 | 15 | 4 | 489 | 457 | 227 | 439 | 506 | 1 | 6 | 56 | » | |
| 195 | 207 | 6 | » | 2 | 183 | 177 | 112 | 175 | 185 | » | 4 | 13 | » | |
| 306 | 308 | 19 | 2 | 5 | 157 | 150 | 44 | 67 | 240 | » | 4 | 35 | » | |
| 372 | 291 | 17 | 2 | 3 | 225 | 207 | 80 | 108 | 324 | » | » | 16 | » | |
| 194 | 192 | 3 | » | » | 184 | 171 | 85 | 113 | 242 | » | 5 | 18 | » | |
| 993 | 948 | 40 | 1 | 4 | 534 | 569 | 298 | 519 | 584 | » | 5 | 50 | » | |
| 644 | 569 | 20 | 2 | 12 | 388 | 368 | 307 | 418 | 388 | » | 11 | 8 | » | |
| 247 | 224 | 7 | » | 2 | 173 | 148 | 58 | 80 | 241 | » | 2 | 15 | » | |
| 236 | 243 | 15 | 1 | 4 | 172 | 180 | 111 | 168 | 184 | » | 6 | 29 | » | |
| 525 | 446 | 17 | 5 | 6 | 290 | 321 | 173 | 213 | 398 | » | 5 | 15 | » | |
| 1.481 | 1.371 | 139 | 3 | 9 | 879 | 887 | 375 | 592 | 1.171 | 3 | 50 | 262 | » | |
| 756 | 710 | 50 | » | 2 | 450 | 416 | 221 | 360 | 506 | » | 5 | 66 | » | |
| 819 | 754 | 29 | 4 | 3 | 399 | 379 | 153 | 288 | 490 | » | 3 | 40 | » | |
| 368 | 314 | 12 | 2 | 1 | 206 | 241 | 133 | 174 | 273 | » | 7 | 34 | » | |
| 501 | 459 | 12 | 2 | 11 | 343 | 326 | 227 | 291 | 373 | 5 | 2 | 9 | » | |
| 850 | 830 | 68 | 6 | 3 | 454 | 451 | 222 | 329 | 576 | » | 5 | 40 | » | |
| 279 | 284 | 12 | 4 | 3 | 276 | 249 | 235 | 308 | 217 | » | 13 | 31 | » | |
| 410 | 373 | 23 | 1 | 5 | 183 | 199 | 159 | 213 | 169 | » | » | 14 | » | |
| 691 | 603 | 23 | 6 | 6 | 341 | 323 | 147 | 225 | 444 | » | 2 | 21 | » | |
| 480 | 433 | 14 | 3 | 6 | 355 | 361 | 235 | 398 | 318 | » | 16 | 30 | » | |
| 429 | 381 | 14 | » | 7 | 181 | 174 | 111 | 142 | 213 | » | 7 | 18 | » | |
| 424 | 419 | 11 | 2 | 13 | 222 | 216 | 111 | 147 | 291 | » | 10 | 30 | » | |
| 221 | 227 | 6 | 1 | 6 | 180 | 178 | 152 | 213 | 145 | » | 7 | 7 | » | |
| 1.050 | 998 | 97 | 4 | 5 | 677 | 681 | 330 | 494 | 857 | 7 | 9 | 142 | » | |
| 162 | 156 | 10 | 1 | 1 | 178 | 189 | 145 | 213 | 154 | » | » | 4 | » | |
| 269 | 233 | 19 | 3 | » | 179 | 182 | 41 | 62 | 299 | » | » | 29 | » | |
| 260 | 265 | 7 | » | 4 | 198 | 171 | 80 | 134 | 235 | » | » | 8 | » | |
| 576 | 593 | 28 | 3 | 6 | 302 | 367 | 189 | 280 | 389 | » | » | 25 | » | |
| 1.066 | 967 | 45 | 2 | 11 | 614 | 582 | 167 | 292 | 904 | » | 6 | 80 | » | |
| 380 | 364 | 25 | 2 | 5 | 347 | 340 | 256 | 407 | 280 | » | 23 | 38 | » | |
| 530 | 415 | 28 | 1 | 2 | 223 | 230 | 96 | 156 | 302 | » | 24 | 65 | » | |
| 363 | 363 | 13 | 2 | 5 | 260 | 272 | 279 | 282 | 250 | » | 5 | 8 | » | |
| 560 | 527 | 57 | » | 4 | 409 | 382 | 204 | 336 | 455 | » | 13 | 53 | » | |
| 27.450 | 25.625 | 1.384 | 133 | 227 | 16.689 | 16.369 | 8.666 | 13.102 | 19.935 | 21 | 375 | 2.014 | 1 | |

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal

| TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS | Expedientes en día del mes anterior | Impuestos | TOTAL | RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL | | | |
|---|---|--------------|---------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | | | En única instancia | En primera instancia | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| | | | | | | Con fallo confirmatorio | Con revocación de fallo |
| Central | 1.279 | 110 | 1.389 | 31 | » | 15 | 15 |
| Alava | 4 | » | 4 | » | 4 | » | » |
| Alicante | 119 | 18 | 137 | 15 | » | » | » |
| Alicante | 127 | 21 | 148 | » | » | » | » |
| Almería | 343 | 44 | 387 | 43 | 3 | » | » |
| Avila | 54 | 5 | 59 | 7 | » | » | » |
| Badajoz | 719 | 169 | 888 | 40 | 1 | » | » |
| Barcelona | 654 | 74 | 728 | 67 | 11 | » | » |
| Burgos | 68 | 16 | 84 | 30 | » | » | » |
| Cáceres | 535 | 32 | 567 | 31 | 1 | » | » |
| Cádiz | 95 | 22 | 117 | 9 | » | » | » |
| Castellón | 28 | 3 | 31 | 8 | 1 | » | » |
| Castellón | 144 | 6 | 150 | 6 | 2 | » | » |
| Ciudad Real | 435 | 28 | 463 | 20 | » | » | » |
| Córdoba | 567 | 16 | 583 | 31 | » | » | » |
| Coruña | 20 | 13 | 33 | 9 | » | » | » |
| Cuenca | 42 | 15 | 57 | 5 | » | » | » |
| Gerona | 513 | 30 | 543 | 11 | » | » | » |
| Granada | 11 | 7 | 18 | 2 | 1 | » | » |
| Guadalajara | 14 | 2 | 16 | 2 | » | » | » |
| Guipúzcoa | 49 | 33 | 82 | 22 | » | » | » |
| Huelva | 28 | 22 | 50 | 10 | » | » | » |
| Huesca | 278 | 78 | 356 | » | » | » | » |
| Jaén | 204 | 45 | 249 | 69 | » | » | » |
| León | 41 | 15 | 56 | 17 | 3 | » | » |
| Lérida | 82 | 33 | 115 | 23 | 1 | » | » |
| Logroño | 142 | 19 | 161 | 15 | » | » | » |
| Lugo | 677 | 131 | 808 | 45 | 9 | » | » |
| Madrid | 137 | 39 | 176 | 17 | 4 | » | » |
| Málaga | 239 | 16 | 255 | 33 | » | » | » |
| Murcia | » | 7 | 7 | » | » | » | » |
| Navarra | 26 | 9 | 35 | 3 | » | » | » |
| Orense | 246 | 28 | 274 | 9 | 1 | » | » |
| Oviedo | 57 | 15 | 72 | 8 | » | » | » |
| Palencia | 104 | 33 | 137 | 85 | 1 | » | » |
| Pontevedra | 49 | 11 | 60 | 21 | » | » | » |
| Salamanca | 80 | 7 | 87 | 11 | 1 | » | » |
| Santander | 13 | 10 | 23 | » | » | » | » |
| Segovia | 276 | 45 | 321 | 12 | 2 | » | » |
| Sevilla | 11 | 10 | 21 | 4 | » | » | » |
| Soria | 55 | 3 | 58 | 12 | » | » | » |
| Tarragona | 52 | 8 | 60 | 12 | » | » | » |
| Teruel | 21 | 8 | 29 | 5 | » | » | » |
| Toledo | 446 | 53 | 499 | 34 | 1 | » | » |
| Valencia | 43 | 14 | 57 | 17 | 1 | » | » |
| Valladolid | 21 | 8 | 29 | 5 | » | » | » |
| Vizcaya | 18 | 31 | 49 | 17 | 1 | » | » |
| Zamora | 222 | 35 | 257 | 35 | » | » | » |
| Zaragoza | 21 | 1 | 22 | 4 | 1 | » | » |
| Baleares | 17 | 2 | 19 | 2 | » | » | » |
| Canarias.—Tenerife | 22 | 4 | 26 | » | » | » | » |
| Canarias.—Las Palmas | | | | | | | |
| TOTALES | 9.339 | 1.398 | 10.737 | 935 | 59 | 15 | 15 |

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

en los provinciales durante el mes de Septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1933.

| Expedientes devueltos por no ser de su competencia | A informe de otros organismos | TOTAL de expedientes despachados | Pendientes para el mes siguiente | Existencia en principio de mes | Ingresados | TOTAL | TOTAL de expedientes despachados | Pendientes en fin de periodo |
|--|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------|--------|----------------------------------|------------------------------|
| 4 | 3 | 88 | 1.312 | 1.025 | 1.252 | 2.277 | 865 | 1.312 |
| » | » | 4 | » | 3 | 6 | 9 | 9 | » |
| » | » | 15 | 122 | 108 | 137 | 245 | 123 | 122 |
| » | » | 21 | 127 | 79 | 183 | 262 | 15 | 127 |
| » | » | 47 | 340 | 334 | 268 | 602 | 262 | 340 |
| 1 | » | 8 | 71 | 24 | 99 | 123 | 72 | 51 |
| 1 | » | 42 | 847 | 419 | 858 | 1.277 | 431 | 816 |
| 1 | » | 78 | 650 | 652 | 689 | 1.311 | 631 | 650 |
| » | » | 30 | 51 | 43 | 175 | 224 | 170 | 54 |
| » | » | 32 | 525 | 528 | 291 | 819 | 254 | 535 |
| » | » | 9 | 103 | 72 | 127 | 199 | 91 | 103 |
| » | » | 9 | 22 | 51 | 55 | 103 | 84 | 21 |
| » | » | 8 | 142 | 195 | 147 | 252 | 110 | 142 |
| » | » | 20 | 443 | 238 | 339 | 377 | 134 | 443 |
| » | » | 31 | 552 | 434 | 383 | 817 | 265 | 552 |
| » | » | 10 | 23 | 50 | 110 | 170 | 147 | 23 |
| » | » | 5 | 52 | 49 | 87 | 136 | 84 | 52 |
| » | » | 11 | 332 | 258 | 217 | 475 | 143 | 332 |
| » | » | 3 | 15 | 13 | 33 | 46 | 31 | 15 |
| » | » | 2 | 14 | 11 | 35 | 46 | 32 | 14 |
| » | » | 22 | 60 | 25 | 231 | 256 | 196 | 60 |
| » | » | 10 | 40 | 38 | 97 | 135 | 95 | 40 |
| » | » | » | 354 | 292 | 309 | 692 | 248 | 354 |
| » | » | 09 | 180 | 196 | 247 | 443 | 263 | 180 |
| » | » | 20 | 56 | 52 | 96 | 172 | 138 | 38 |
| » | » | 24 | 91 | 60 | 251 | 311 | 220 | 91 |
| » | » | 15 | 146 | 47 | 222 | 273 | 130 | 146 |
| » | » | 54 | 754 | 393 | 1.279 | 1.672 | 918 | 754 |
| » | » | 21 | 146 | 56 | 303 | 359 | 213 | 146 |
| » | » | 33 | 212 | 219 | 292 | 412 | 190 | 221 |
| » | » | » | 7 | » | 11 | 11 | 4 | 7 |
| » | » | 3 | 32 | 75 | 205 | 280 | 248 | 32 |
| » | » | 10 | 264 | 240 | 217 | 457 | 193 | 264 |
| » | » | 8 | 64 | 31 | 99 | 130 | 66 | 64 |
| » | » | 86 | 156 | 193 | 387 | 490 | 334 | 156 |
| » | » | 21 | 39 | 33 | 168 | 291 | 162 | 39 |
| » | » | 12 | 75 | 76 | 126 | 202 | 127 | 75 |
| » | » | » | 23 | 23 | 70 | 93 | 70 | 23 |
| » | » | 14 | 307 | 171 | 335 | 506 | 199 | 307 |
| » | » | 4 | 17 | 6 | 65 | 71 | 54 | 17 |
| » | » | 12 | 46 | 52 | 81 | 133 | 87 | 46 |
| » | » | 12 | 48 | 24 | 117 | 141 | 93 | 48 |
| » | » | 5 | 24 | 22 | 85 | 107 | 83 | 24 |
| » | » | 36 | 463 | 574 | 434 | 1.098 | 545 | 463 |
| » | » | 18 | 39 | 23 | 148 | 171 | 132 | 39 |
| » | » | 5 | 24 | 31 | 45 | 76 | 52 | 24 |
| » | » | 18 | 51 | 29 | 182 | 211 | 180 | 31 |
| » | » | 35 | 222 | 202 | 263 | 465 | 243 | 222 |
| » | » | 5 | 17 | 52 | 39 | 92 | 75 | 17 |
| » | » | 2 | 17 | 6 | 29 | 35 | 18 | 17 |
| » | » | » | 26 | 17 | 47 | 64 | 38 | 26 |
| | 3 | 1.027 | 9.710 | 7.993 | 11.892 | 19.585 | 9.875 | 9.710 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.523

QUINTANA PALOMINO, Victor; de cincuenta y siete años, natural de Cuba, soltero, jornalero, hijo de Hilario y de María, se le cita para que el día 4 de Noviembre y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 572 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.524

REY MARTIN, Máxima; de diez y siete años de edad, hija de Manuel y Dionisia, soltera, camisera, natural de Madrid, y Andrea N., cuyas demás circunstancias de esta última, así como el actual domicilio o paradero de ambas se ignoran; comparecerán el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 496.

6.525

ROSA ROMAN, Diego; hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en la carrera de San Isidro, número 30; bajo; comparecerá el día 23 de Noviembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, incluido contra varios.

6.526

RUBIO JIMENEZ, Manuela; domiciliada últimamente en la calle de avenida de Pablo Iglesias, 50, y cuyo actual paradero se ignora, condenada por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 324; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.527

SANCHEZ, Angel, y Juan Ruiz; domiciliados últimamente en el Puente

de Vallecas, y cuyos actuales paraderos se ignoran, condenados por daños; comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 362; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.528

SANCHEZ, Ramón; domiciliado últimamente en esta villa; calle de Blasco Ibáñez, 7; comparecerá el día 23 del mes de Noviembre y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo y bajo el número 1.003 del año actual.

6.529

SANZ LOPEZ, Félix; domiciliado últimamente en la calle de Concepción Arenal, 10, y cuyo actual paradero se ignora, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 419; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.530

SERRANO GALA, Claudio; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Saturnino y Andrea, natural de Madrid, que dijo vivir en la carretera de Aragón, número 37, tercero, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 18, de Madrid, carrera San Francisco, 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 8 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.531

SIERRA OLITE, Armando; de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Lisboa (Portugal), vaguero; hijo de Laurentino y Catalina, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el 7 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana; ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 738.

6.532

SUAREZ GONZALEZ, Elena; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 27, patio, y cuyo actual paradero se ignora, condenada por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito

en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 545; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

6.533

SUAREZ GONZALEZ, Elena; hija de José y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, viuda, natural de Oviedo, y Juan Grova Alvarez, cuyas demás circunstancias de este último, así como el actual domicilio o paradero de los mismos, se ignoran; comparecerán el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 895.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.445

BALBONA, Manuel; de profesión minero, cuyos segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino que ha sido de Sorbeda, Ayuntamiento de Páramo del Sil, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 89 del corriente año, sobre coacción; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

10457

8.446

BARRERA MARTINEZ, Alfredo; hijo de Alfredo y de Cipriana, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carrera, número 25; procesado por hurto, sumario 305 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaria de don Antonio Codorniu, para constituirse en prisión.

10422

8.447

CANCELACION de la requisitoria número 4772, inserta en la Gaceta de Madrid de 27 de Abril de 1932, página 455, por la que se llamaba al procesado Antonio Amaya Parrado, para que se constituyera en prisión en la Cárcel de Cádiz, a responder de la causa número 120 de 1932, por atentado a Agente de la Autoridad, seguida por el Juzgado de Cádiz, por haber sido capturado.

16432

8.448

CASAS, Manuel; súbdito portugués, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Ferrol, María, 72, y ausente en ignorado paradero; procesado en causa por hurto y estafa a Fernando Rey Iglesias y otro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Ferrol, para ser reducido a prisión, notificado e indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16478

8.449

DELGADO PALAVICINO, Gonzalo; de estado casado, profesión cesante; de más de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de estafa de 446 pesetas a Roberto Vinar Alfonso; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

16440

8.450

DIANEZ, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, barrio de Usera, Juan José Morato, 36; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para recibir declaración en causa por subtracción de un potro, sumario 236.

16429

8.451

FERNANDEZ BARBOSA, Manuel Francisco; natural de Portugal, de estado soltero, profesión electricista, de veintinueve años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto con el número 109 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1 de Vigo.

16465

8.452

FERNANDEZ BLANCO, Saturnino; natural de Segovia, de estado soltero, profesión taquígrafo, de veintisiete años de edad; bajo y delgado y decentemente vestido; domiciliado últimamente en Gijón, Hotel España; procesado por delito de hurto de una máquina de escribir Remington; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

16441

8.453

FERRER Y GARCIA, Vicente; hijo de Juan y de Teresa, natural de Bar-

celona, soltero, jornalero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle del Cid, número 10, piso primero, puerta primera; procesado en causa número 79 de 1931, por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que le resulten en méritos de dicha causa.

16420

8.454

GARCIA MARTINEZ, Enrique; natural de Benimamet, de estado casado, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Garcilaso, número 3; procesado en causa número 652 de 1932, por el delito de violación, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16461

8.455

GARCIA SAEZ, Antonio (a) El Carasebo; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado por el delito de hurto en sumario número 405 de orden del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

16444

8.456

GONZALEZ ENCINA, Remedios; natural de Oviedo, de estado casada, profesión prostituta, de treinta y cuatro años, hija de Antonio y de Cesárea, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por hurto con el número 109 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16466

8.457

HERMIDA BELLO, Aurelio; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Recemel, de Semozas, hijo de Manuel y de María Antonia; procesado en causa por robo de dinero a Manuela Diaz Barro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Ferrol, para ser reducido a prisión y practicarle una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16477

8.458

IGLESIAS DACAL, Alfonso; de veintidós años de edad, casado, representante, hijo natural de Emilia, natural de La Coruña y vecino de la misma, ignorándose actualmente su paradero; procesado en sumario sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

16407

8.459

KWEK, Juan; de nacionalidad Italiana o polaca, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 492, de Barcelona, de profesión dorador, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa de un caliz en sumario número 54 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Manacor o en la Prisión de Palma, para constituirse en prisión, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16447

8.460

MATO SIERRA, Manuel; de diez y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Castrejo de Miño (Orense), de estatura alta, delgado, moreno, boca pequeña, pelo castaño oscuro, ojos claros y nariz aguileña; procesado en el sumario número 120 de 1933, sobre lesiones graves a Sixto Bello Parracia; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadaria, a ser notificado del auto de procesamiento, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar.

16453

8.461

MONEDERO ENCINAS, Florentino; natural de Madrid, hijo de Florentino y de Teresa, de veintidós años, soltero, mecánico, que habitó últimamente en la calle de Cartagena, número 124; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido contra el mismo con el número 371 de 1931, por robo, atentado y otros delitos; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

16445

8.462

NUÑEZ FLORES, Antonio; de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Gertrudis, natural de Casas, vecino de La Línea, domiciliado últimamente en La Línea, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre lesiones, número 342

de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.463 16459

PALACIOS MOLINERO, Felisa; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 666 del año actual, por lesiones, contra la misma.

8.464 16468

PEREZ BAELLO, Pedro; de cuarenta y cinco años, casado, agente de Seguros, domiciliado últimamente en Castellón, calle Concepción Arsenal, número 27, cuyo actual paradero se ignora, y procesado, por el delito de estafa, en el sumario número 201 de 1933; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en la expresada causa que se sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8.465

PEREZ DORADO, Quirina; de cuarenta y cinco años de edad, de profesión sus labores, hija de José y de Matilde, natural de la parroquia de Santa María del Campo, Ayuntamiento de Vivero, partido de idem, provincia de Lugo, vecina de esta ciudad, habiendo tenido su último domicilio en Mártires de Jaca, 6, procesada en sumario que con el número 172 de 1932 se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser emplazada y reducida a prisión; previniéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8.466

PONT JAUMOT, Francisco; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión basurero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Joaquín y de Ramona, domiciliado últimamente en Hospitalet del Llobregat, procesado en causa número 458 de 1933, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de En-

juiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

8.467 16421

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, en virtud de causa número 384 de 1932, referentes al procesado Vicente Sorrulla Sangüesa, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, en 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1932, respectivamente.

8.468

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las órdenes de captura y requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, en 5 del corriente, en causa número 43 de 1933, sobre hurto, referentes al procesado Pablo Alcázar Iglesias.

8.469

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Emilio Medrano Porras, de treinta y siete años, natural de Lucena, hijo de Fernando y María Isabel, soltero, desbravador, vecino de Lucena, hoy sin domicilio fijo, para que, en el término de diez días al en que la presente aparezca inserta en los "Boletines Oficiales" de Sevilla y Córdoba, así como en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en calle Coullaut Valera, número 16, para notificarle auto de terminación del sumario que se le sigue con el número 76 de este año y hacerle el emplazamiento acordado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8.470

QUINTANA, Cándida; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, calle de Gerona, número 5; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a fin de ser reducida a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye, por hurto, con el número 366 del corriente año.

8.471

RIBAS VILA, Fernando; hijo de Isidro, natural de Barcelona, estado soltero, profesión empleado de oficina, edad veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ríos Rosa, número 59, torre, procesado en causa número 453 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16427

8.472

RODRIGUEZ SOLERA, José; que también se dice José García Prieto, natural de Castromedche (Palencia), nacido en 8 de Junio de 1903, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Palencia, calle de Extramuros, número 22, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en sumario por hurto, bajo el número 14-1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en referido sumario; bajo apercibimiento que, de no verificario, será declarado rebelde.

16457

8.473

SASTRE GILABERT, Pedro; natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de profesión panadero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de San Miguel, número 24, tercero, procesado en causa número 285 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16463

8.474

SÓCIAS ABRAHAM, Gabriel; natural de Palma de Mallorca, domiciliado últimamente en ésta, calle San Clemente, 10, quinto, condenado en expediente número 338 de 1933, sobre contrabando de tabaco, instruido por la Delegación de Hacienda de ésta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16423

8.475

BERNAL GUERRERO, Diego; natural de Taragón (Málaga), de estado soltero, profesión cantador de flamenco, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Garci Pérez, número 15, procesado por hurto, en la causa número 104 del año actual; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Estepa, para ser reducido a prisión, la que se interesa, en la Cárcel de esta ciudad, y a disposición de dicho Juzgado; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de rebeldía.

16534

8.476

BLANCO IGLESIAS, Dolores; hija de Angel y de Manuela, de estado soltera, de veintiocho años de edad, natural de Calzadilla, sin domicilio, pro-

cesada por este Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa, por hurto, número 319 de 1933; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en prisión.
16491

8.477

CARDOSO ROMERO, Francisco; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión viajante, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Rafaela, domiciliado últimamente en Carmona (Sevilla), procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.
16520

8.478

CORTES Y CORTES, Natalia; natural de Burguillos del Cerro, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta años de edad, hija de Juan y de Teresa, domiciliada últimamente en Badajoz, Plaza Alta, número 18, procesada por sustracción de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de ser reducida a prisión.
16502

8.479

FERNANDEZ AMAYA, Bernardo; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de tres días, ante este Juzgado de instrucción de Antequera, para prestar declaración en sumario, por el delito de hurto, instruido con el número 220 de 1931; apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.
16435

8.480

FERRER CELESTINO, Luis; domiciliado últimamente en Barcelona, Viladomat, número 56, tercero número 2; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena impuesta en el expediente número 334 de 1933, por contrabando de tabaco, instruida por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda.
16493

8.481

FRUTOS CERVERA, Enrique; de sesenta y un años, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Muñana, casado, dependiente, hoy en ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no comparece, se decretará su prisión y será declarado rebelde, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue en el Juzgado de instrucción de

Avila, bajo el número 31 de 1932, por el delito de falsedad.
16488

8.482

GARGALLO NAVEA, Guadalupe; natural de Baena, vecina de Carmona y residente últimamente en Lora del Río, en casa de Diego "el maricón", hija de Antonio y de Antonia, casada con Antonio Arriaga, de treinta y cinco años, prostituta de profesión, procesada en sumario por atentado a Agentes de la Autoridad, número 151 de 1933, del Juzgado de instrucción de Carmona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser emplazada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y cuya prisión sin fianza se ha decretado por auto de hoy; poniéndola, de ser habida, a disposición de la Audiencia provincial de Sevilla.
16497

8.483

GODINEZ MORA, Dolores; de treinta y cinco años de edad, de estado casada, de profesión peinadora, domiciliada últimamente en Alicante, en calle Ramón y Cajal, 12; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de notificarle haber quedado sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 150 del año 1933, por el delito de estafa.
16509

8.484

LAMAS, Benedicto; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa por robo a Manuel Formoso Espantoso, de Lamas, en San Saturnino; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol, dentro del plazo de diez días, para ser reducido a prisión e indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
16535

8.485

LARRIVA CARRERA, Francisco; hijo de Francisco y de Concepción, natural de Quicena (Huesca), de estado soltero, profesión, chófer, de veintitrés años, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Paris, 13, bajos; procesado en causa número 365 de 1933, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
16492

8.486

ORTIZ SEBASTIAN, Manuel; natural de Belchite, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años, hijo de Francisco y de Alejandra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instruc-

ción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas, con tal fin, pues así lo he acordado en pieza de situación dimanante de sumario número 256 de 1933.
16533

8.487

PEREZ COUSO, Antonio; natural y vecino que fué últimamente de Corzos, Ayuntamiento de La Vega, en este partido, procesado en causa 83 del corriente año, por muerte, de su vecino Francisco Sierra Prieto; como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, en término de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
16494

8.488

PEREZ PARRA, Juan (a) "el Sillero"; domiciliado últimamente en San Roque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesado en causa sobre hurto, número 194 de 1933; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de San Roque (Secretaría del Sr. López Zafra), en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
16519

8.489

REDUELO RUIZ, Antonio y Matías; de cuarenta y seis y cuarenta y dos años de edad, hijos de Antonio y de María, solteros, tapiceros, y naturales de Madrid, procesados en el sumario número 232 de 1933, sobre robo, en el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao; comparecerán, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.
16496

8.490

RIC ALRURIA, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Tamarite, en el término de diez días, a contar del siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, en virtud de aut. dictado con fecha 12 de los corrientes, en el sumario que se le sigue por publicación clandestina contra la forma de gobierno; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
16522

8.491

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Bernardo; natural de Almería, de estado soltero, de profesión panadero, de dieciocho años de edad, domiciliado en

firmamente en esta ciudad, calle de Juan Verdguer, 16, primero; procesado en causa número 10 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia; como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16529

8.492

ROPTIER, Antonio; que se dice es portugués, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen. Y un individuo que es cojo, se dice apellidado Jiménez, que es tocador de guitarra, vecino de Ubeda, cuyas demás circunstancias y actual paradero también se desconocen; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para declarar, como acusados, en sumario que se instruye en el mismo Juzgado con el número 231 de 1933, sobre incitación a sedición; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16528

8.493

RUIZ LOPEZ, Faustino, y Amador Delgado Extremera, naturales de Madrid y Martos, solteros, relojero y camarerero, de diecisiete y veinticuatro años, hijos de Alfonso y Concepción e Higinio y Antonia, respectivamente, domiciliados últimamente en Madrid, Doctor Fourquet, 25, y Narváez, 72, cuarto número 2; procesados por hurto, comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

16484

8.494

SILVA SALAZAR, Graciana; natural de Badajoz, estado soltera, profesión su sexo, de veinticuatro años de edad, hija de José y de Consuelo, domiciliada últimamente en aquella capital, Plaza Alta, procesada por sustracción de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de ser reducida a prisión.

16563

8.495

SOLE RECASENS, Magín; de dieciocho años de edad, soltero, labrador, vecino últimamente de Talavera, partido judicial de Cervera (Lérida), de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudivell, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en méritos de sumario números 14 y 15 de 1933, sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

16494

8.496

SOUTO FONTAINA, David; soltero, carpintero, natural y vecino de Riveira, de diecinueve años de edad, hijo de David y de Susana, domiciliado últimamente en Riveira; penado por consecuencia de sumario, de este Juzgado, número 13 de 1929, sobre abusos deshonrosos; comparecerá, en el término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de La Coruña, para cumplir la pena que le fué impuesta en la mencionada causa; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16510

8.497

TORRECILLA ESPINOSA, Miguel; natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión cocinero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, Doña Blanca, número 9, procesado, por robo, en sumario número 89 del corriente año; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16517

8.498

ALVAREZ RODRIGUEZ, Venerando; hijo de José y de Balbina, natural de Balromeo-Castro del Rey, provincia de Lugo, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en La Habana, Cienfuegos, número 14, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Carlos Mauriz Barcia, Comandante de Infantería con destino en el Juzgado Militar permanente de la Octava División en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 14 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Carlos Mauriz.

JG—1995

8.499

ARRIETA ECHEVARRI, Miguel; hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Ascaín (Francia) Mon. Cainesoetchea; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Fernando de Moctezuma y Gómez de Arceche, perteneciente al Regimiento Cazadores de Caballería número 3, residente en esta plaza, para notificación de la resolución recaída en el expediente instruido por falta a concentración; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Alcalá de Henares a 4 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Fernando de Moctezuma.

JG—2604

8.500

COHEN IFRACH, David; hijo de Elias y de Ester, natural de Casablanca (Zona del Protectorado francés),

estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años de edad, estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca pequeña, barba raiante, domiciliado últimamente en Larache, procesado por el delito de desertión, con circunstancias calificativas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de Larache, D. Domingo García Fernández, que le sigue causa número 232 de 1933; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 19 de Octubre de 1933.—El Comandante Juez permanente, Domingo García.

JG—2605

8.501

COSTA INSUA, Manuel; hijo de José y de Antonio, natural de Vimanzo, Ayuntamiento de Vimanzo, provincia de La Coruña, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,632 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de La Coruña; procesado por falta grave de desertión, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 18 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—2606

8.502

ESPANA JEUNOT, Juan José Eugenio; hijo de Juan y de María-Eugenia, natural de París (Francia), vecindado en Francia, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en París y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, en Calatayud, ante el Juez instructor don Antonio Jiménez-Alfaro de Alaminos, Capitán de Artillería con destino en el 10 Regimiento Ligero, de guarnición en la citada plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Calatayud, 14 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez-Alfaro.

JG—1994

8.503

FERNANDEZ MARTIN, Manuel; hijo de José y de María, natural de Berja (Almería), de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,678 metros, a quien se le sigue causa por el delito de fraude; comparecerá, en el término de treinta días, en Sevilla, ante el Juez instructor D. Rafael María Peña, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería número 8; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla a 27 de Septiembre de 1933.—El Teniente Juez, Rafael María Peña.

JG—2602

8.504

GARCIA CERON, José; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Málaga, provincia de ídem, de veintisiete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,634 metros, pelo y cejas negros, ojos melcosos, nariz regular, boca ídem, color claro, frente ancha, aire al país, domiciliado últimamente en San Cerni, y sujeto a expediente por deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Lérida, 9 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Julio Mejón Carrasco.

JG—1997

8.505

GONZALEZ MARQUEZ, Juan; hijo de José y de María, natural de Barranco, de nacionalidad portuguesa, vecindado en Barranco, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, cuyas demás circunstancias personales son las siguientes: de estatura 1,685 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, y sin señas particulares; procesado y reclamado en causa que se le instruye por el delito de deserción al extranjero; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Tercio, en Riffien, D. Florencio Rodríguez Valdés, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde; por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, quien caso de ser habido, será constituido en prisión y se comunicará a este Juzgado. Dado en Riffien a 13 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—2007

8.506

MALDONADO VELEZ, Juan Diego; hijo de Francisca y de Carmen, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecindado en Aguilas, de veintidos años de edad, sujeto a expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, perteneciente a la Caja de recluta de Murcia número 24; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Teniente de Intendencia, D. Erculiano Esteban Matilla, Juez instructor de dicho expediente, y con destino en la Comandancia de Ceuta, de guarnición en dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Ceuta, 18 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Erculiano Esteban Matilla.

IG—1993

8.507

PABROS PUIG, Nicanor; hijo de Tomás y de María, natural de Terrasa, provincia de Barcelona, de oficio hila-

dor; comparecerá, en el término de treinta días, a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sanz, con destino en el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para notificarle la gracia de indulto que le ha sido concedida en el expediente instruido contra el mismo, por haber faltado a concentración. — Pamplona, 16 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—2001

8.508

RODRIGUEZ PUIG, Carlos; hijo de Carlos y de Rafaela, natural de Mogenes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión estudianta, de veintitrés años de edad, estatura 1,826 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba poblada, vestía últimamente uniforme de soldado de Ingenieros, domiciliado últimamente en Madrid, como soldado; contra quien se le instruye expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Cuerpo del Centro de Transmisiones y Estudios Técnicos de Ingenieros, D. Carlos Samper Roure, residente en la calle del Conde Duque, número 9; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Carlos Samper.

JG—1999

8.509

RODRIGUEZ LOPEZ, Valeriano Julián; hijo de Julián y de Francisca, natural de Daimiel (Ciudad Real), soltero, de oficio carrero, de veintitrés años de edad, estatura 1,559 metros, color triguero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pegueña, boca regular, domiciliado últimamente en Larache, perteneciente, como soldado, al Batallón Cazadores de África número 1; procesado por delito de deserción con circunstancias calificativas, en causa número 282 de 1933; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de Larache, don Domingo García Fernández; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Larache, 10 de Octubre de 1933.—El Comandante Juez permanente, Domingo García.

JG—2003

8.510

VAZQUEZ NAVARRO, Manuel; hijo de José y de Engracia, natural de Esparragalejo (Badajoz) y de cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 1, D. Isidro Avales Cañada, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en el expediente judicial que se le sigue por haber faltado a filas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho. — Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Bienvenido Rodríguez. — Vista buena: el Juez instructor, Avalos.

JG—1998

8.511

ZAMORANO LLOVET, José; hijo de Luis y de Josefa, natural de Barcelona, parroquia de Hospitalet (Barcelona), vecindado últimamente en Barcelona, calle de Margarit, número 10, tercero, soldado de Infantería con destino en el Batallón de Montaña, número 5, soltero, talla 1,625 metros, señas particulares ninguna, de oficio camarero alistado para el reemplazo de 1932 sujeto a expediente por haber consumado la falta grave de primera deserción en 17 del actual mes y año; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Alvarez Cruz Urruti, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Seo de Urgel, 21 de Octubre de 1933. El Capitán Juez instructor, Alvarez Cruz.

JG—2008

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Beatriz Alvarez Santullano y Sarobe con D. Manuel Fernández Alvarez Valdés y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 27. — En la villa de Madrid a 25 de Enero de 1932; vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, en lo principal, doña Beatriz Alvarez Santullano y Sarobe, asistida, por su menor edad, de su madre doña Margarita Sarobe Echeagaray, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Canillejas, que desistió y se le tuvo por desistida del recurso por la misma entablado durante la tramitación de él, en esta segunda instancia, continuando dicha parte como apelada y entendiéndose los señalamientos sucesivos en los Estrados del Tribunal, a virtud de haberse adherido en esta misma segunda instancia a la apelación, en varios extremos, el demandado D. Manuel Fernández Alvarez Valdés, mayor de edad, Ingeniero industrial, y vecino de esta misma capital, defendido en primer lugar por el letrado D. Luis Hernando de Larrazendi y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros y, con posterioridad por los de igual clase, res-

pectivamente, D. Luis Zubillaga y don Manuel Cordon de Roa, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que, sin hacer especial mención de costas en ninguna de las instancias, desestimando así la demanda en cuanto a la petición de costas, como la reconvencción respectiva y recíprocamente formuladas en esta litis por uno y otro esposo, absolviendo, respectivamente, a ambos, debemos declarar y declaramos: no haber lugar al divorcio pedido por la actora doña Beatriz Alvarez Santullano y por el demandado, su esposo, D. Manuel Fernández Alvarez, ni a la separación, ni a la suspensión de la vida común, ni a los efectos civiles que habian de ser consecuencia en derecho.

Así por esta nuestra sentencia, confirmatoria de la recurrida, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, por lo que respecta a doña Beatriz Alvarez Santullano y Sarobe, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—Pedro Navarro-Rodríguez.—Dimas Camarero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico; ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere a doña Beatriz Santullano y Sarobe, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Oficial de sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—1080

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Vicente Bartolomé Ortega con doña Francisca Cañas Sanz, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 26.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1933. Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, y seguidos por D. Vicente Bartolomé Ortega, mayor de edad, jornalero y vecino también de esta capital, representado en esta Audiencia, por su incomparecencia, en los estrados del Tribunal, y en el Juzgado, por el Procurador don Luis Guinea, en concepto de pobre, y defendido por el Letrado Sr. Ruiz Egea, contra doña Francisca Cañas Sanz, esposa del D. Vicente, también mayor de edad, dedicada a sus labo-

res y de la propia vecindad, representada por el Procurador D. José Luis García López y defendida por el Letrado D. Agustín Barrera.

Fallamos que desestimando la causa única que como fundamento del divorcio se alega por el demandante, y estimando, en cambio, las señaladas con los números 4.º y 7.º del artículo 3.º de la vigente ley que se invocan en la reconvencción, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio planteado en la presente litis, y que, por tanto, procede la separación definitiva de los cónyuges D. Vicente Bartolomé Ortega y doña Francisca Cañas Sáez, declarando a aquél cónyuge culpable, conforme a lo estatuido en el artículo 9.º de dicha ley, e imponiendo las costas de este proceso; ordenando se inscriba esta resolución en el Registro Civil correspondiente, a los efectos del artículo 69 de la citada ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcun.—Manuel P. Crespo.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que se refiere a D. Vicente Bartolomé Ortega, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JC—1081

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por D. Amador Herráez Martín con doña Melitona Navarro Alvarez y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 21.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1933. Vistos los presentes autos, tramitados con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos por D. Amador Herranz Martín, mayor de edad, jornalero y vecino de esta misma capital, representado por el Procurador D. Domingo Beunza Sáez y defendido por el Letrado D. Juan Manuel Mediano, contra doña Melitona Navarro Alvarez, también mayor de edad, dedicada a sus labores, representada en los estrados por su incomparecencia durante la substanciación del procedimiento, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal en esta segunda instancia,

Fallamos que desestimando la demanda de divorcio promovida por D. Amador Herrera Martín contra su esposa doña Melitona Navarro Alvarez, debemos absolver y absolvemos a ésta de dicha demanda, sin hacer especial imposición de costas, y dígame al señor Juez instructor de este juicio que en lo sucesivo cuide de no incurrir en la falta señalada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcun.—Manuel Pérez Crespo."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere a doña Melitona Navarro Alvarez, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JC—1082

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Julián Hernández Núñez del Campo con doña Emilia Vizcón Dolado y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 32.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Vistos los presentes autos sobre divorcio y tramitados con arreglo a la ley de 2 de Junio de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos por D. Julián Hernández Núñez del Campo, mayor de edad, industrial y vecino de esta misma capital, representado en el Juzgado por el Procurador D. Luis de Santiago y defendido por el Letrado Sr. Santiago, y en esta Audiencia, por su incomparecencia, representado en los Estrados del Tribunal, contra doña Emilia Vizcón Dolado, también mayor de edad, dedicada a sus labores y de la expresada vecindad, representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich y defendida por el Letrado Sr. Alonso Ferrer, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el Ministerio fiscal y la demanda promovida por D. Julián Hernández Núñez del Campo contra su esposa doña Emilia Vizcón Dolado, debemos de absolver y absolvemos a ésta de la misma, con todas sus consecuencias legales, e imponiendo al actor, como litigante vencido, las costas de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Julián Hernández Núñez del Campo, extiendo la presente, que firmo, en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC--1083

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Manuel de la Prada Huertas con doña Adoración Villar Laira y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Octubre de 1933.

Vistos los autos que ante Nos pendien, remitidos por el Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel de la Prada Huertas, mayor de edad, casado, representado por el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo y defendido por el Letrado D. Juan José Precioso, y de la otra, como demandada, doña Adoración Villar Leira, representada por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de Manuel de la Prada Huerta y Adoración Villar Laría, con disolución del vínculo matrimonial, contraído en Piñola, en 23 de Septiembre de 1911, por las causas primera y quinta del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, con todas sus consecuencias legales, declarando culpable a la esposa, a quien se absuelve del resto de la demanda. Asimismo debemos ordenar y ordenamos que los hijos menores de este matrimonio queden en poder del padre, sin perjuicio del derecho que a la madre concede el artículo 20 de la misma ley. Por la rebeldía de la demandada, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme que sea esta sentencia, con lo que ordena el 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente, D. Miguel Carazon, votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes Nieto.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido

en estos autos a estos efectos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 11 de Octubre de 1933.—Ante mí, Licenciado, Ramón A. Valdés."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 19 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC--1084

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 17 de los corrientes, dictado en la causa seguida a Manuel Hurtado Crespo, por el delito de hurto, ha acordado la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" a fin de hacer saber al referido penado haberle sido aplicada la condena condicional y que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante esta Sección a la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional; apercibido que, si no lo verifica, quedarán sin efecto dichos beneficios.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", sirviendo de notificación y apercibimiento, en forma, al penado Manuel Hurtado Crespo, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Oficial de sala, Licenciado Enrique Torres.

JO--16550

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑIZ

El Sr. D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañiz y su partido, en virtud de demanda de divorcio presentada en este Juzgado por D. Juan Mariano Trullen Labarias, vecino de Calanda, contra su esposa Gregoria Alceber Birián, en ignorado domicilio, ha dictado providencia con esta fecha, mandando se confiera traslado de la demanda, con emplazamiento por término de veinte días, para que comparezca a contestarla en forma y alegar la reconvencción en su caso, a la expresada doña Gregoria Alceber Birián, mediante oportunas cédulas en el *Boletín Oficial* de las provincias de Teruel y Zaragoza, GACETA DE MADRID y estrados de este Juzgado.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la referida demandada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece, extiendo la presente, cumpliendo lo mandado, en Alcañiz a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, José M. Garcés.

JC--1677

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En este Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, obra demanda sobre juicio de divorcio, promovida a nombre de María Masdeu y Ferrer, contra D. Estanislao Creixell Cascante, a la cual recayó oportunamente la siguiente

"Providencia; Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 20 de Diciembre de 1932. Unase el precedente escrito con el documento, acompañado al asunto de su razón y proveyendo a lo principal primero y segundo otrosíes del primero de los precedentes escritos, y al segundo, de los propios escritos, o sea: al de primero de Septiembre último, se tiene por formulada y admite a substanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de doña María Masdeu Ferrer, contra D. Estanislao Creixell Cascante, al que se confiere traslado de ella con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días; al tercero de dichos escritos, que lleva la fecha de 20 de dicho Septiembre, fórmese ante todo la pieza separada que preceptúa el artículo 44 de la ley de 2 de Marzo último, sobre divorcio, con testimonio de la cabecera, súplica y fecha del escrito de demanda, y de esta providencia y original el referido escrito de 20 de Septiembre último, dándose cuenta con dicha pieza separada, luego de formada.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Parera.—Ante mí, por D. José María Guardiola.

Concuerda con su original, a que me remito.—Doy fe.

Y habiendo resultado infructuosas todas las diligencias practicadas para el emplazamiento del demandado en la forma dispuesta en el proveído que, testimoniado, precede, por ignorarse actualmente su actual domicilio y paradero, por providencia de 6 del actual se ha acordado practicar tal emplazamiento por medio de edictos a publicar en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en un Diario de Avisos, en cumplimiento de lo cual expido el presente, haciendo constar que las copias simples de la demanda y demás están en mi poder para ser entregadas al demandado, así que comparezca en autos, y previniéndole, al propio tiempo, que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, José María Guardiola.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente edicto se expide de oficio, por tener solicitada la parte actora el beneficio de pobreza.—Barcelona, fecha "ut supra".—José María Guardiola.

JC--1075

BAZA

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia de Baza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio juicio de abintestato de Diego López Redondo, hijo de Eu-

sebio y de Carlota, natural de Baza, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo de María Sánchez Montoya y vecino de Zújar, en donde falleció el 15 del pasado mes de Junio, sin otorgar testamento; en cuyos autos, y no habiéndose presentado ningún aspirante a la herencia, dentro del primero y segundo llamamiento, he acordado hacer el tercero por medio del presente, llamando a los que se crean con derecho, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de dos meses; con apercibimiento que, en otro caso, se declarará vacante dicha herencia.

Dado en Baza a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos. El Juez, Marcelo Rivas.

JC—1085

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos seguidos a instancia de doña Antonia Picot Bernabeu, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Victorino Sanz, contra D. Antonio Rosés Ortiz, cuyo domicilio se ignora, sobre divorcio; se ha dictado providencia, en el día de ayer, acordando citar al indicado demandado, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre, de dicho Juzgado, e inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", para que el día 6 de Noviembre venidero, a las once horas, comparezca ante el repetido Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de absolver posiciones formuladas por la parte actora, si fueren declaradas pertinentes.

Y a fin de que sirva de citación, en forma, al D. Antonio Rosés Ortiz, expido la presente, en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez Arroyo. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, interino (Ile. gible).

JC—1036

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que se refiere, penden autos incidentales de pobreza promovidos por doña Manuela Herrera Prades, para litigar con doña Encarnación Díez de Ulzurrun, y en los que, en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero de la demandada se ha acordado verificarlo por edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", haciendo saber a dicha demandada doña Encarnación Díez Ulzurrun, haber sido admitida la expresada demanda incidental, y confiéndosele traslado a fin de que, en el término de nueve días, comparezca y la conteste estando reservadas, en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el expresado término, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, en forma, a doña Encarnación Díez de Ulzurrun, expido la presente, en Ma-

drid a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario Germán González.

JC—1087

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán (Marruecos) y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo escrito promovido en este Juzgado por el Letrado D. Enrique Gómez Palanca, en nombre de Nicolasa Expósito, se ha dictado la sentencia que contiene la siguiente cabeza y fallo:

"Sentencia.—En la ciudad de Tetuán a 11 de Septiembre de 1933; el señor D. Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto los presentes autos de juicio declarativo escrito seguidos en este Juzgado por doña Nicolasa Expósito, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, en su propio nombre, representada y defendida por el Letrado D. Enrique Gómez Palanca, sobre modificación de sus apellidos en el Registro civil, habiendo sido parte en estos autos el Ministerio público; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al cambio de apellidos de Nicolasa Expósito con que figura en el Registro civil de la Sección correspondiente en el Juzgado municipal de Vélez-Málaga por los de Coronado Rico, los que usará en lo sucesivo como paterno y materno, debiendo hacer la debida anotación en la Sección correspondiente del dicho Registro civil a los efectos oportunos, y una vez que sea firme esta resolución, la que, por ser desconocidas las personas a quienes pueda afectar, se publicará en el "Boletín Oficial" de esta Zona y en el de la provincia de Málaga y también en la "Gaceta de Madrid", para general conocimiento de a quienes pueda afectar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Salazar Rubio."

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de publicación en forma en el periódico de referencia, expido la presente, que firmo, en Tetuán a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar.

JC—1078

VINAROS

En méritos de demanda de divorcio presentada en este Juzgado a nombre de D. Emilio Fernández Moya contra doña Justina García Ocasar, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Vinaros, 19 de Octubre de 1933.

Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Luis Galatayud del Castillo, con los documentos que se acompañan, y sus copias; quedan en Secretaría éstas, y con aquéllas, fórmense autos, teniéndose por parte a dicho Procurador, en nombre del actor D. Emilio Fernández Moya, su virtud de la copia auténtica de poder producida, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite la demanda de divorcio que se

formula, la que se substanciará por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro II, título II, capítulo III, salvo las modificaciones que establece la ley de 2 de Marzo de 1932, según dispone el artículo 42 de esta ley, y se confiere traslado de la misma, con emplazamiento, a la demandada doña Justina García Ocasar, para que comparezca y la conteste y pueda proponer convención, en su caso, dentro de veinte días, y para la notificación y emplazamiento de la misma, en virtud de lo solicitado en el primer oficio, expidanse los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; entregándose, si compareciere, las copias presentadas, y al segundo oficio, a su tiempo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Diego Ortega Jordana, Juez de primera instancia de este partido; ley fe.—Diego Ortega.—Ante mí, Rodrigo G. Guarch."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a doña Justina García Ocasar, se ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Vinaros a 19 de Octubre de 1933. El Secretario, Rodrigo Guarch.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Diego Ortega.

JC—1076

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Albacete y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia recaída en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 5 de 1933, sobre resistencia y encubrimiento de hurto, contra otro y Antonio Arjona Muñoz (a) "Tripi y Ratón", de veintitrés años de edad, hijo de Silvestre y de María, natural de Ubeda, y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de San Basilio, número 25, cuyo actual paradero se ignora; por medio de la presente, se requiere a dicho penado para que, dentro del cinco días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de 500 pesetas, que le ha sido impuesta por dicha causa, además de otras penas; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Albacete a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Miguel Casado.

JO—16179

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber a los procesados Juan Roldán Aragón y Ramón Gil Sidre, que han sido indultados de la pena de 200 pesetas de multa que les fué impuesta en la causa que se les ha seguido, por hurto, número 8 de 1931; advirtiéndoles que, si en el plazo de un año volvieran a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 14 de Octubre de 1933. — El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, por habilitación, Francisco Guerrero.

JO—16180

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Franco Sepúlveda Verdugo, de treinta años de edad, soltero, chófer, natural de Puebla de Almoradiel, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 42, pensión Arribas, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibir declaración en el sumario que se sigue con el número 316 del año actual, a virtud de la denuncia que formuló contra Juan Sáez, por estafa de 1.069 pesetas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se juzga el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 19 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, por Labiliación, Francisco Guerrero.

JO—16481

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maíllo Sánchez, Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, robados, en la madrugada del día 16 de los corrientes, en el pueblo de Tabara, al vecino vecino de Salamanca Estanislao Mateos González, del automóvil de la matrícula de Zamora número 905, que utilizaba para viajar poniendo tales efectos a disposición de este Juzgado, en el caso de ser hallados, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si no justificaren su legítima procedencia; pues así se tiene acordado en el sumario número 197 de 1933, por robo.

Efectos robados.

Unas 20 toallas de diferentes precios.

Un pañuelo de pañete negro.

Cuatro muestrarios, sin valor alguno. Una muestra de ropa blanca, compuesta de camisa, camiseta y calzoncillos.

Tres pares de calcetines.

Un pañuelo de crespón blanco, de los que se usan para el cuello.

Tres pañuelos de bolsillo y

Un abrigo de cuero, valorado todo ello en 227 pesetas.

Dado en Alcañices a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Manuel Gallego.—El Juez, Jerónimo Maíllo.

JO—16482

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardixona, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los remitentes y consignatarios de las expediciones siguientes: número 11.222: remitente, M. Alfredo Gallana, a su propio consignación; 11.221: al mismo remitente y consignatario; 10.728: remitente, Camilo Payá, a José Rodríguez; 10.722: remi-

tente, Francisco Ribas Rubio, a hijo de Miguel de Prado; 2.998: remitente, Enrique Payá, a Federico López; 10.719: Luis Uel, a Viuda de González Herrera, y a los de las partidas transportadas por la Compañía Andaluces: 698, de Elda para Ronda; 681, de Elda para Marchena; 10.732, de Elda para Málaga; 649, de Elda para Osuna, y 7.511, de Alicante para Loja, cuyos nombres se ignoran, para que todos, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaraciones, ofreciéndoles por medio del presente las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 272 de 1933, sobre robo de mercancías del tren 452, la noche del 21 de Julio próximo pasado, cuya falta fué notada a la llegada de dicho tren a la estación de Marmolejo.

Dado en Andújar a 17 de Octubre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—16483

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua de once a doce años, castaña oscura, con más de la marca, boca cerrera, cola y crin cortadas y con un ojo algo enfermo; de otra yegua de ocho años, colorada clara, con más de la marca, alzada de las extremidades traseras y de una mano, cola y crin recortadas y con maladuras en el lomo de la montura; de un mulo mancha, de cuatro meses, de pelo oscuro y manchas blancas, y de otra mula de quince meses, pelo castaño oscuro y la malla por la barriga, desaparecidas, en la noche del 14 al 15 del actual, del sitio conocido por los Corralones, Cortijo de Las Navillas, de este término, de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Ruiz Quesada.

Y caso de ser halladas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 243 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

Dado en Antequera a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez. El Juez, Juan A. Cabezas.

JO—16486

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una perra, raza clara, de treinta meses, talla grande, ojos horrones, con lunares blancos en el cuello, desaparecida el 11 del actual de terrenos del sitio denominado Plazuela, propiedad del vecino de Huelilladero Antonio Tejada Torres.

Y caso de ser hallada, sea puesta a mi disposición, deteniendo a su poseedor.

res, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 242 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

Dado en Antequera a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez. El Juez, Juan A. Cabezas.

JO—16487

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de Instrucción de Avila y partido.

Por la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Ricardo García Blanco y a Enrique Aracena Gamiz, que habitaban en Madrid en Estudiantes, 2, y Doctor Esquerdo, 37, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, con el fin de que sean reconocidos por los Médicos para el oportuno informe de sanidad acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 71 de 1933, por el delito de lesiones y daños; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO—16489

BADAJOZ

Don Fulgencio Trujillo Campos, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 344-933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una americana color café con listas claras, de caballero, y otra americana color café, de joven, propiedad de Manuel Royazo Cofrina y su hijo Antonio Royazo Martínez, respectivamente, sustraídas la tarde del día de ayer de su propio domicilio, y, caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fulgencio Trujillo.

JO—16490

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de Instrucción de la ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una barra de alzada, seis cuartas y dos dedos, pelo blanco, edad seis años; señas particulares: rizo el pelo por ambos lados del cuello, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, la cual es propiedad del vecino de Pobladura del Valle Marcelo Núñez Domínguez y fué sustraída de la cuadra de su domicilio en la noche del 7 al 8 del actual, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 90 de 1933.

Dado en Benavente a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Testalino Ferrer.—El Juez, Luis A. Luengo.

JO—16495

CERVERA

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 55 de 1933, sobre hurto, contra José Campos Solana, por el presente se llama, por término de cinco días, a las personas que puedan resultar perjudicadas por el hecho de autos, y a un individuo de unos cuarenta años de edad, bajo, moreno, calzado con zapatillas, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, a fin de prestar declaración.

A la vez se entera a los perjudicados del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndoles el procedimiento.

El hecho origen del indicado sumario es la presunta sustracción de 15 gallinas, que fueron vendidas en la mañana del día 12 de los corrientes en el pueblo de San Guim (Lérida), por el individuo cuyas señas se dejan reseñadas.

Y se interesa de las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan a la busca y captura del repetido sujeto, quien el mismo día de autos huyó de dicha población de San Guim.

Cervera, 14 de Octubre de 1933.—El secretario, Alfonso Emperador.—El juez de instrucción, Ramón A. Roca.

JO—16493

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado por resolución de ésta, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 170 del corriente año, por lesiones, sean citados por medio de la presente para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado D. Francisco Sánchez, vecino que fué de Salamanca y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de recibirle declaración en expresada causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Ciudad Rodrigo a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Ramón Hernández.

JO—16500

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la Cuarta División, D. José Maestu Fernández, que tiene su residencia oficial en la

plaza la Puerta de la Paz, edificio de Dependencias Militares, piso segundo; comparecerán, dentro del plazo de ocho días, José Pañés y Miguel Ferrer, vecinos de Hospitalet de Llobregat, cuyo actual paradero se ignora, o remitirán nota de su actual domicilio, en caso de hallarse ausentes de Barcelona, al objeto de prestar declaración en la causa número 52 de 1933, que se sigue por el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada.—Barcelona, 16 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez, José Maestu.

JG—1990

MELILLA

Don Julio Marabotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Caza Iores de Africa número 7, Juez instructor del expediente número 1.869 de 1921, instruido contra el recluta Andrés Montes Alonso, por faltar a concentración; hago saber a Andrés Montes Alonso que, según decreto del señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, queda indultado de la responsabilidad que pudiera haberle recaído en dicho expediente, no teniendo, por tanto, que servir en filas; sirviéndole de notificación al indultado.—Melilla, 12 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotto.

JG—2005